

RAD 2021-599 ATENDIENDO REQUERIMIENTO.

PENTACOB S.A.S ABOGADOS & COBRANZA <pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com>

Mié 27/10/2021 2:40 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas <j02cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA.****E.S.D****REF.:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA.**DEMANDANTES:** - MARIA LENID ALVAREZ VARGAS.
- JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**DEMANDADOS:** - ALLIANZ SEGUROS.
- POSTOBON S.A.**RADICADO:** **2021-599****ASUNTO:** ATENDIENDO REQUERIMIENTO.

SALOMÓN PARRA LÓPEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas, Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 315.988 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado especial de los demandantes dentro del proceso de la referencia, atendiendo el requerimiento emitido por el despacho el día 21 de octubre de 2021, y notificado por estados el 22 de octubre de 2021, se anexan de forma individual y separa los anexos de la demanda presentada, para los efectos que corresponde, quedando atento ante cualquier requerimiento adicional que susciten.

DESCRIPCION DE ANEXOS: . PODER ESPECIAL. Certificado de tradición bien inmueble con matricula inmobiliaria N° 294- 48405. - Cotización efectuada por el ingeniero civil Guillermo amado recuperación construcción casa afectada de fecha 19 de diciembre de 2020. - Cotización recuperación bien inmueble efectuada por el ingeniero civil Ricardo Américo Ortega García de fecha 15 de diciembre de 2020. - Contrato de arrendamiento vivienda urbana suscrito el 01 de enero de 2017. - Certificación de matrícula mercantil N°56761 tiendita la celeste expedida por la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda. - RUT del señor Jhon Fredy Mejía Hernández. - Certificación contadora público sobre ingresos y utilidades del señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ derivado del establecimiento de comercio TIENDITA LA CELESTE fecha expedición 12 de diciembre de 2020. - Copia cedula contador público. - Copia tarjeta profesional contador público. - Acuerdo de póliza a disposición o carta de invitación realizada por el abogado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS de fecha 09 de diciembre de 2020. - Copia cedula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA. - Recibos caja menor servicio vigilancia de fecha 09 de diciembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020. - Recibo de caja menor certificado de tradición matricula N° 294-48405 del 21 de diciembre de 2020. - Recibo de caja menor de fecha 09 de diciembre de 2020 alquiler de andamios por valor de \$97.600. - Material fotográfico de la vivienda siniestrada. - Certificado de existencia y representación legal ALLIANZ SEGUROS S.A. - Certificado de existencia y representación legal POSTOBON S.A.

Por favor acusar recibo.**Con todo respeto,****SALOMÓN PARRA LÓPEZ**

C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas.

T.P. No. 315.988 del C.S. de la J.

CELULAR: 3004685623

--

No imprima este E-mail a menos que sea absolutamente necesario.



SOMOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE.

ESTE MENSAJE ES EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN ESTA DIRIGIDO; CONTIENE INFORMACIÓN ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y LEGALMENTE PROTEGIDA, CUYA DIVULGACIÓN ES SANCIONADA POR LA LEY. SI EL LECTOR DE ESTE MENSAJE NO ES A QUIEN ESTA DIRIGIDO, NI SE TRATA DEL EMPLEADO O AGENTE RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN, SE LE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ESTA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA. SI USTED RECIBIÓ ESTE COMUNICADO POR ERROR, FAVOR DE NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL REMITENTE Y DESTRUIR EL MENSAJE. TODAS LAS OPINIONES CONTENIDAS EN ESTE E-MAIL SON PROPIAS DEL AUTOR DEL MENSAJE Y NO NECESARIAMENTE COINCIDEN CON LAS DE PENTACOB S.A.S. ESTE MENSAJE INTENCIONALMENTE NO CONTIENE ACENTOS.



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA. (REPARTO)

E. S. D.

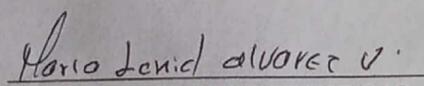
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

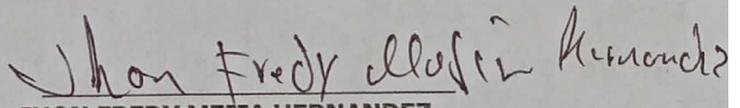
MARIA LENID ALVAREZ VARGAS, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 42.011.396 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7A casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas; y el señor **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 18.522.983 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su condición de Arrendatario del bien inmueble ubicado en la manzana 7ª casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y además propietario del establecimiento de comercio denominado "LA TIENDITA DE CELESTE" con matrícula mercantil N°56761 cuya ubicación corresponde a la manzana 7 casa 3 barrio laureles Dosquebradas, con todo respeto manifestamos a usted que por medio del presente escrito conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **SALOMON PARRA LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.026.416, portador de la Tarjeta Profesional N° 315988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, presente DEMANDA DE PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA en contra de POSTOBON S.A. con NIT. No. 890.903.939-5, domiciliado en Medellín, Antioquia, representado legalmente por MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS, mayor de edad, identificado con C.C. No. 70.566.823 y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., domiciliado en Bogotá D.C., con NIT. No. 860.027.404.-1, representado legalmente por LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.251.473, por los perjuicios materiales ocasionados en ocasión al suceso ocurrido el 9 de diciembre del 2020 sobre el bien inmueble ubicado en la manzana 7 casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda.

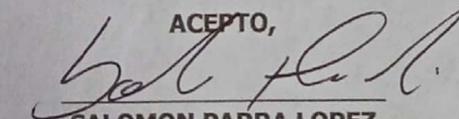
Nuestro apoderado queda facultado para intervenir en todos y cada uno de los actos que se surjan dentro de la audiencia, así como para conciliar, proponer fórmulas de arreglo, solicitar aplazamientos, transar, recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, y en general todo lo que se requiera para ejecutar el presente mandato

Sírvase señor procurador reconocerle personería a nuestro apoderado, conforme a las voces y términos del poder otorgado, sin que pueda aducirse que este es insuficiente.

Atentamente,


MARIA LENID ALVAREZ VARGAS
C.C. No. 42.011.396


JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ
C.C. No. 18.522.983

ACEPTO,

SALOMON PARRA LOPEZ
C.C. N° 1.088.026.416
T.P N° 315988 del C.S de la Judicatura

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

Quien se identificó con la: **C.C. 42011396**
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Dosquebradas, 2021-05-14 09:17:11

X *Maria Lenid Alvarez*
 El Compareciente

Cod. 81zul


Cod. 81zul


 KAAE735-e9e7bd91

JAVIER CANO RAMIREZ
 NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA


Javier Cano Ramirez

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY

Quien se identificó con la: **C.C. 18522983**
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Dosquebradas, 2021-05-14 09:18:14

X *Jhon Fredy Mejia*
 El Compareciente

Cod. 81zvs


Cod. 81zvs


 KAAE735-cb1cb17d

JAVIER CANO RAMIREZ
 NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA


Javier Cano Ramirez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811673946385891

Nro Matrícula: 294-48405

Pagina 1 TURNO: 2021-294-1-33102

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 03:32:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS
FECHA APERTURA: 06-12-2001 RADICACIÓN: 2001-9437 CON: ESCRITURA DE: 04-12-2001
CODIGO CATASTRAL: 661700001000000070408000000000 COD CATASTRAL ANT: 66170000100070408000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3759 de fecha 16-11-2001 en NOTARIA UNICA de DOSQUEBRADAS MANZANA 7A LOTE 3 con area de 54 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.-LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA LTDA,ADQUIRIO ASI;LOS DERECHOS POR COMPRA A MARIA ALEYDA ZULUAGA LONDOYO,LEONEL ZULUAGA LONDOYO Y BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOYO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 350 DEL 31 DE ENERO DE 1998 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO SIGUIENTE AL FOLIO 294-0006895,EN \$ 54.000.000 CON OTROS PREDIOS.- 02.- POR ESC. #350 DE 31 DE ENERO DE 1.998, DE LA NOT. DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADA EL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AIO, AL FOLIO 294-0006895, LOS COMUNEROS ZULUAGA LONDOYO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA. HICIERON DESENGLOBE DEL PREDIO QUE SE TRATA.--03.- MARIA ALEYDA, LEONEL, BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOYO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, ADQUIRIERON EN TRES LOTES ASI: MARIA ALEYDA, LEONEL Y BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOYO, ADQUIRIERON SUS DERECHOS POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE TERESA LONDOYO VDA DE ZULUAGA Y EN ASOCIO DE CAMILO, RUBY, LEONIDAS, ADIELA, LUZ STELLA, EDITH, MARIA LUCINDA ZULUAGA LONDOYO Y ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ EN SENTENCIA DEL 02 DE JULIO DE 1.988 DEL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 02 DE JULIO DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125 Y 294-0003126 EN \$500.000.00 JUNTO CON OTROS PREDIOS.- 04.- OTROS DERECHOS, LOS ADQUIRIERON EN PERMUTA CON RUBY ZULUAGA LONDOYO DE ZULUAGA Y EN ASOCIO DE CAMILO LEONIDAS, ADIELA, LUZ STELLA, FABIOLA, MARIA EDITH ZULUAGA LONDOYO Y ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ POR ESC. 623 DEL 08-03-90 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA REG. EL 15 DE MARZO DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125- 294-0003126 Y 294-0003124 EN \$1.800.000.00.- 05.- POR ESCRITURA 3149 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.992 DE LA NOTARIA 5 DE PEREIRA REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124- 2940003125 Y 294-0003126, ALVARO DE JESUS VILLADA MARTINEZ VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A CAMILO, ADIELA, LUZ STELLA, MARIA EDITH, MARIA ALEYDA, BLANCA GLADIS, LEONEL, FABIOLA, LEONIDAS Y MARIA LUCINDA ZULUAGA LONDOYO EN \$3.807.000.00.- 06.- LA CAUSANTE TERESA LONDOYO VDA DE ZULUAGA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN SUCESION DE LEONIDAS ZULUAGA MONTES EN SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 1.966 DEL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126 EN \$28.000.00.- 07.- Y, OTRO LOTE, LO ADQUIRIO LA CAUSANTE TERESA LONDOYO VDA DE ZULUAGA, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SENTENCIA DE MARIA DEL CARMEN RESTREPO EN SENTENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.945 DEL JUZGADO C.CTO. DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 11 DE FEBRERO DE 1.946 AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003125, ADJUDICACION EN \$130.00.- 08.- OTROS DERECHOS, LOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE LEONIDAS ZULUAGA MONTES EN ASOCIO DE JOSE LEUBET, CAMILO, MARIA LUCINDA, RUBY, FABIOLA, LEONIDAS, EDITH, ADIELA Y LUZ STELLA ZULUAGA LONDOYO SEGUN SENTENCIA DEL 25 DE JULIO DE 1.966 DEL JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE SANTA ROSA REG. LA SENTENCIA Y LA ADJUDICACION EL 24 DE FEBRERO DE 1.967 AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124, ADJUDICACION EN \$2.000.00.- 09.- POR ESC. 6282 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA REG. EL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003124, JOSE LEUBET ZULUAGA LONDOYO VENDIO SU DERECHO DE CUOTA A EDITH ZULUAGA LONDOYO, LUZ STELLA ZULUAGA DE MEDINA, GLADIS ZULUAGA DE GARCIA, ADIELA ZULUAGA LONDOYO, LEONEL ZULUAGA LONDOYO, CAMILO ZULUAGA LONDOYO, MARIA ALEIDA ZULUAGA DE LONDOYO, MARIA LUCINDA, FABIOLA Y LEONIDAS ZULUAGA LONDOYO, EN \$2.000.000.00.- 10.- Y, LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, ADQUIRIO ASI: UN DERECHO, POR COMPRA A LUZ STELLA ZULUAGA DE MEDINA, SEGUN ESC. 2869 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811673946385891

Nro Matrícula: 294-48405

Pagina 2 TURNO: 2021-294-1-33102

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 03:32:00 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DOSQUEBRADAS REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 2940003126- 294-0003124 Y 294-0003125 EN \$11.200.000.00.- 11.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A EDITH ZULUAGA LONDOÑO, SEGUN ESC. 2870 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1.995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$18.761.000.00.- 12.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A CAMILO ZULUAGA LONDOÑO, SEGUN ESC. 3419 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 28 DEL MISMO MES Y AÑO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00.- 13.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A LEONIDAS ZULUAGA LONDOÑO SEGUN ESC. 32 DEL 05 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 09 DEL MISMO MES Y AÑO AL FOLIO INMOBILIARIO 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$25.800.000.00.- 14.- POR ESCRITURA 156 DEL 19 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 22 DE ENERO DE 1.996 A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 2940003124, MARIA LUCINDA ZULUAGA DE ARIAS VENDIO SU DERECHO A EDELBERTO RIOS ARIAS, EN \$11.200.000.00.- 15.- OTRO DERECHO, LO ADQUIRIO LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, POR COMPRA A EDELBERTO RIOS ARIAS, SEGUN ESC. 157 DEL 19 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 22 DE ENERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$36.000.000.00.- 16.- OTRO DERECHO, POR COMPRA A ADIELA ZULUAGA LONDOÑO SEGUN ESC. 180 DEL 22 DE ENERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 24 DE ENERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00.- 17.- Y, OTRO DERECHO, POR COMPRA A FABIOLA ZULUAGA LONDOÑO SEGUN ESC. 303 DEL 02 DE FEBRERO DE 1.996 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO A LOS FOLIOS INMOBILIARIOS 294-0003126- 294-0003125 Y 294-0003124 EN \$11.200.000.00. 18.- POR ESCRITURA 350 DEL 31 DE ENERO DE 1.998 DE LA NOTARIA DE DOSQUEBRADAS REG. EL 20 DE FEBRERO DE 1.998 AL FOLIO INMOBILIARIO 2940006892, MARIA ALEYDA, LEONEL, BLANCA GLADIS ZULUAGA LONDOÑO Y LA COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA, HICIERON ENGLOBE DE LOS LOTES ANTERIORMENTE DESCRITOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 7A LOTE 3 #CONJUNTO RESIDENCIAL LAURELES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

294 - 6895

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-12-2001 Radicación: 2001-294-6-9437

Doc: ESCRITURA 3759 DEL 16-11-2001 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA

NIT# 8160002798 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2002 Radicación: 2002-294-6-5094



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811673946385891

Nro Matrícula: 294-48405

Pagina 3 TURNO: 2021-294-1-33102

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 03:32:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1532 DEL 27-05-2002 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA METROPOLITANA DE VIVIENDA POPULAR LTDA

NIT# 8160002798

A: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

CC# 42011396 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-08-2002 Radicación: 2002-294-6-6511

Doc: ESCRITURA 2648 DEL 21-08-2002 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

CC# 42011396 X

A: MORENO GIRALDO SANTIAGO

CC# 4509656

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-2003 Radicación: 2003-294-6-8315

Doc: ESCRITURA 3156 DEL 24-09-2003 NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO GIRALDO SANTIAGO

A: ALVAREZ VARGAS MARIA LENID

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-294-3-90 Fecha: 10-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2014-294-3-125 Fecha: 11-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811673946385891

Nro Matrícula: 294-48405

Pagina 4 TURNO: 2021-294-1-33102

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 03:32:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

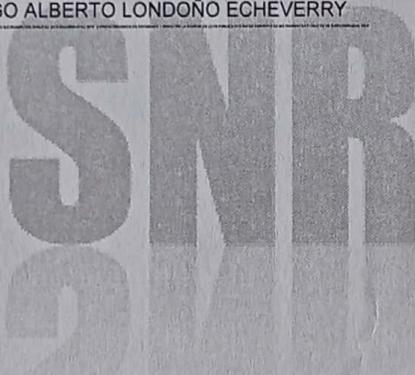
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-294-1-33102

FECHA: 11-08-2021

EXPEDIDO EN: BÓGOTA

El Registrador: DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA. (REPARTO)

E.S.D

REF.:	PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTES:	MARIA LENID ALVAREZ VARGAS y JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS y POSTOBON S.A.

SALOMÓN PARRA LÓPEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas, Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 315.988 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 42.011.396 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7^a casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas; y el señor **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con C.C. No. 18.522.983 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su condición de Arrendatario del bien inmueble ubicado en la manzana 7A casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, y además propietario del establecimiento de comercio denominado "LA TIENDITA DE CELESTE" con matricula mercantil N°56761 cuya ubicación corresponde a la manzana 7A casa 3 barrio laureles Dosquebradas; me permito presentar DEMANDA DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA en contra de la empresa **POSTOBON S.A.** identificada con NIT. 890903939-5 con domicilio principal en Medellín - Antioquia y representada legalmente por el señor MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS, identificado con C.C 70.566.823, y la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.027.404-1 Con Domicilio Principal En Bogotá D.C, Y Representada Legalmente por la señora LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANOS, identificada con C.C N° 52.251.473; por los daños materiales ocasionados al suceso ocurrido de la empresa POSTOBON S.A, al inmueble ubicado en manzana 7^a casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, bajo los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**, identificada con la C.C. No. 42.011.396, es propietaria del bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7^a casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas, Risaralda. Desde el año 2002.

SEGUNDO: Dicha vivienda ubicada en la manzana 7a casa 3 barrio laureles ciudad Dosquebradas, Risaralda, se encontraba en arrendamiento por la propietaria al señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 18.522.983, desde el día 01 de enero de 2017 hasta la fecha en que ocurrió el siniestro, para uso residencial en el segundo piso y en el primero piso para uso comercial debido a que el arrendatario el señor Mejía Hernández cuenta con un

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

establecimiento de comercio denominado TIENDITA LA CELESTE, con matrícula mercantil N°56761, cuya actividad principal es el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. Como consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda. Del cual se desprende los ingresos económicos mensuales de su propia subsistencia como la de su familia.

TERCERO: El día 09 de diciembre de 2020, el camión identificado con placas WHN410 de propiedad de la empresa Postobon0 S.A, conducido por el señor JOSE JULIAN ORTIZ, identificado con C.C N° 16231800, vehículo asegurado por ustedes, se descolgó por presuntas fallas en los frenos y termino colisionando con la vivienda urbana ubicada en la manzana 7A casa 3 barrio laureles en Dosquebradas, Risaralda, inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas. Generando graves daños estructurales a la vivienda, que inclusive para poder desatascar el camión asegurado, se tuvo que obtener ayuda con unos andamios que fueron alquilados ese mismo día en el momento del siniestro, para poder que el camión agravara los daños que ya se encontraban ocasionados.

CUARTO: El bien inmueble descrito en los hechos anteriores, sufrió graves daños a nivel estructural debido al impacto del golpe que ocasiono el camión asegurado, volviéndose inhabitable debido a los grandes quebrantos físicos de la vivienda, generando daños materiales e inmateriales, a la propietaria del bien inmueble como al arrendatario del mismo, del que también se desprendía su actividad económica y la de su familia. Dicho contrato de arrendamiento tuvo que suspenderse a raíz de la ocurrencia del siniestro, y en razón de que el bien inmueble no se encuentra en condiciones para ser habitable debido a la gravedad de lo daños estructurales ocasionados.

QUINTO: En la fecha ocurrida del siniestro la aseguradora efectuó carta de invitación o acuerdo de póliza a disposición, a la propietaria del bien inmueble la señora MARIA LENID ALVAREZ, identificada con C.C. N° 42.011.396, para efectuar la respectiva reclamación por daños y perjuicios ocasionados a partir de dicho accidente.

SEXTO: El bien inmueble colisionado se encuentra con una pérdida estructural, grave según las indicaciones del ingeniero civil, requiere de demolición total debido a que el impacto del golpe causo daño en elementos estructurales internos de la vivienda que se ven reflejados en las micro fisuras que se evidencian en las fotos, cuyos daños causados equivalen en su totalidad a **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ \$65.343.858)**, según promedio efectuado entre las dos cotizaciones y valorizaciones efectuadas por los ingenieros civiles RICARDO AMERICO ORTEGA GARCIA Y GUILLERMO AMADO. (se adjuntan.)

SEPTIMO: Por concepto de gastos notariales por declaración juramentada (se anexa factura No. 60189862) por valor de DIECISEISMIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS \$16.184 y certificado de tradición (recibo de caja fechado el 21 de diciembre del 2020) VEINTISEIS MIL PESOS MCTE \$26.000 para un total de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$42.184)**, gastos que tuvo que asumir la propietaria del bien inmueble objeto de reclamación; debido a los trámites para efectuar la presente reclamación, la cual, si no se hubiese causado el siniestro, no se tendrían que asumir.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

OCTAVO: Por otro lado, debe tenerse en cuenta que, sobre el bien inmueble afectado, existía un contrato de arrendamiento vigente desde el año 2017 que se suscribió por un total de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y que según la actualización con el IPC de cada anualidad y lo establecido en el contrato de arrendamiento, el arrendatario pagaba al año 2020 un valor por concepto de canon de arrendamiento de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.153.941), valor que dejó de percibir la propietaria y arrendadora desde la fecha en que ocurrió el siniestro 09 de diciembre de 2020 liquidado hasta el 12 de agosto del 2021, un total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$5'590.371.00 m/cte)**, a raíz del siniestro, por la gravedad de los daños, y la inhabilitación del bien inmueble, pues nadie puede residir allí, por el riesgo que este acarrea, la gravedad de los daños, y hasta que sea reparado.

NOVENO: Por otro lado los profesionales en ingeniería civil que efectuaron la valorización de las reparaciones desprendidas de los daños causados por el vehículo asegurado por ustedes, y que ocasiono el siniestro la reparación y construcción del bien inmueble tendría una duración de 120 días o 4 meses, por ende la propietaria del bien inmueble afectado dejaría de percibir por ese tiempo en cuestión de cánones de arrendamiento la suma total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4'615.764.00 m/cte)**, por lo anterior, el valor universal total de los cánones de arrendamiento que dejó y dejara de percibir la propietaria, liquidados a la fecha de presentación de la presente, equivalen a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$10'206.135)**.

DECIMO: En conexidad con el hecho segundo de esta reclamación, el señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, en calidad de propietario de su establecimiento de comercio denominado TIENDITA LA CELESTE, tenía muebles y enseres que hacían parte del patrimonio del establecimiento de comercio y que se encuentra registrado en el respectivo certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Dosquebradas que ascienden a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00 m/cte).

DECIMO PRIMERO: Por otro lado, el señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, de su actividad comercial derivada del establecimiento de comercio ubicado en la vivienda afectada por el carro de postobon, devengaba unos ingresos o utilidades mensuales certificadas por el contador público, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4'800.000), y que durante el tiempo desde la fecha de siniestro hasta la fecha de liquidación es decir el 12 de agosto del 2021, equivalen a la suma total de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$23.254.032.00 m/cte), dinero que dejó de percibir de su actividad económica, sustento propio y supervivencia propia y la de su familia, derivado del siniestro ocurrido con el vehículo afectado, que ocasiono la inactividad comercial que desempeñaba el señor Jhon Fredy Mejía, en la vivienda afectada y de la cual dependía su economía y sustento básico.

DECIMO SEGUNDO: El señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ, teniendo en cuenta que la mercancía quedo en el bien inmueble afectado, el arrendatario y comerciante ha tenido que dejar los implementos, herramientas y electrodomésticos en dicha casa hasta el 21 de diciembre del 2020 y con el objeto de no ser víctima de hurto, ha pagado vigilancia diaria por 12 días, cada día por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) y en total se pagaron SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000). Se adjuntan recibos de caja menor pagados al

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

vigilante el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA, identificado con cedula de ciudadanía N°8.422.062. Se adjuntan recibos.

DECIMO TERCERO: El día 12 de enero de 2021, se elevó reclamación de póliza de seguros ante la compañía ALLIANZ SEGUROS, mediante correo electrónico. La compañía de seguros ALLIANZ, emite repuesta a la reclamación presentada el 02 d marzo de 2021, efectuando un ofrecimiento por valor de TREINTA DOS MILLONES DE PESOS (\$32'000.000), sobre este ofrecimiento se presentó recurso de reconsideración, el 02 de marzo de 2021, y posteriormente la compañía de seguros el 11 de marzo de 2021, efectúa ofrecimiento por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESSOS (\$33'000.000)** por valor de los daños y perjuicios ocasionados, suma que no fue aceptada por esta parte convocante.

DECIMO CUARTO: El 10 de marzo de 2021, el suscrito eleva un memorial a la empresa POSTOBON S.A, con el fin de que por la vía conciliatoria pudieran llegar a un acuerdo sobre el siniestro ocasionado, por parte del vehículo de propiedad de dicha empresa. Y con el fin de remediar los daños y perjuicios, de dicha solicitud guardo absoluto silencio la empresa POSTOBON S.A.

DECIMO QUINTO: El 26 de julio de 2021, se efectuó audiencia de conciliación en civil ante el centro de conciliación de la procuraduría general de la nación – Cali, la cual fue declarada fallida, emitiéndose la respectiva acta la cual se adjunta como prueba de agotar el requisito de procedibilidad al presente proceso.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se declare civil y extracontractualmente responsable a la empresa POSTOBON S.A. y solidariamente a ALLIANZ SEGUROS, por los daños causados el día 9 de diciembre del 2020 por el vehículo de propiedad de la empresa POSTOBON, y solidariamente a ALLIANZ SEGUROS, al bien inmueble - vivienda urbana ubicada en la manzana 7^a casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, distinguida con el número de matrícula inmobiliaria N°294-48405 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Dosquebradas, bien de propiedad de MARIA LENID ALVAREZ VARGAS, que se considera por perdida en cuanto daños estructurales graves causados, por el lucro cesante consolidado y futuro, los costos sufragados por las victimas que surgieron a partir del siniestro y los perjuicios morales ocasionados.

SEGUNDO: Que se declare civil y extracontractualmente responsable a la empresa POSTOBON S.A. y solidariamente a ALLIANZ SEGUROS, por los daños causados el día 9 de diciembre del 2020 por el vehículo de propiedad y a cargo de la demandada, causados al establecimiento de comercio denominado “LA TIENDITA DE CELESTE” con matrícula mercantil No. 56761 la cual se encuentra registrada en la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda, dicho establecimiento de propiedad de JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ.

TERCERA: Que se condene a la empresa POSTOBON S.A. y solidariamente a ALLIANZ SEGUROS, al pago de perjuicios materiales ocasionados a la señora MARIA LENID ALVAREZ VARGAS, que ascienden a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$84.807.462.00 m/cte)** a la fecha de liquidación de perjuicios y que deberá seguirse contabilizando hasta le fecha del pago efectivo de la indemnización, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

3.1. Daño emergente: Por la suma de **SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$70.050.503.00 m/cte)**, de acuerdo con las cotizaciones anexas y realizadas, es el valor de las reparaciones estructurales que se deben realizar al bien inmueble siniestrado. Liquidados de la siguiente forma:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

17 08 2021
9 12 2020
8 días 8 meses 0 años = 8.26 meses

Valor Cotización de daños: \$65.040.000

$$Ra = 65.040.000 \frac{109.14}{105.48} = 67.296.791$$

$$S = Ra (1+i)^n = 67.296.791 (1+0.004867)^{8.26}$$

$$S = \$ 70.050.503$$

3.2. Lucro cesante consolidado: Por la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$10.038.304.00 m/cte)**, por concepto de ingresos dejados de percibir por contratos de arrendamiento del bien inmueble, ya que por los daños del bien y riesgos a los habitantes, este no puede ser arrendado hasta que se realicen las reparaciones pertinentes. Por lo anterior, este valor debe seguirse contabilizando hasta que se realice el pago de la indemnización para reparar el bien inmueble, señor Juez, deberá condenarse al pago de este valor y los siguientes meses que se causen hasta que se realice la reparación integral a mi representada. Suma que es liquidada de la siguiente manera:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

17 08 2021
9 12 2020
8 días 8 meses 0 años = 8.26 meses

Valor Canon de arrendamiento a la fecha del daño: \$ 1.153.941

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

$$Ra = 1153941 \frac{109.14}{105.48} = 1.193.981$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = 1193981 \frac{(1+0.004867)^{8.26} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 10.038.304$$



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

3.3. Lucro cesante futuro: Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** (\$4.718.655.00 m/cte), por concepto de los 4 meses que se dejara de percibir ingresos por arrendamiento, meses que se demoraran las reparaciones que se deben realizar al bien inmueble, aun recibiendo la indemnización, dicho bien no podrá ser arrendado de manera inmediata. Liquidada de la siguiente manera:

Fecha de liquidación: 17 de agosto del 2021

Meses de duración de reparación del bien inmueble: 4 meses

Valor Canon de arrendamiento a la fecha del daño: \$ 1.153.941

Ra= Valor $\frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$

$$Ra = 1153941 \frac{109.14}{105.48} = 1.193.981$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i (1+i)^n} = 1193981 \frac{(1+0.004867)^4 - 1}{0.004867 (1+0.004867)^4}$$

S= \$ 4.718.655

CUARTA: Que se condene a la empresa POSTOBON S.A. y solidariamente a ALLIANZ SEGUROS al pago de los daños materiales ocasionados al establecimiento de comercio "LA TIENDITA DE CELESTE" con matricula mercantil No. 56761 ubicado en la manzana 7A casa 3 del barrio laureles, matriculado en la cámara de comercio de Dosquebradas, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS PESOS (\$44.145.432.00 m/cte)**, a la fecha de presentación de liquidación de perjuicios y que deberá seguirse contabilizando hasta la fecha del pago efectivo de la indemnización, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. Daño emergente – Patrimonio establecimiento comercial: Por un total de UN MILLON SEISCIENTOS (\$1.615.556.00 m/cte), por muebles y enceres que hacían parte del patrimonio del establecimiento de comercio y que se encuentra registrado en el respectivo certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Valor liquidado de la siguiente forma:

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Fecha ocurrencia del hecho: 9 de diciembre del 2021

Patrimonio a la fecha del siniestro: \$1.500.000.

$$\begin{array}{r} 17 \quad 08 \quad 2021 \\ \underline{9 \quad 12 \quad 2020} \\ 8 \text{ días } 8 \text{ meses } 0 \text{ años} \end{array} = 8.26 \text{ meses}$$

Ra= Valor $\frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$

$$Ra = 1500000 \frac{109.14}{105.48} = 1552048$$

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

$$S = Ra (1+i)^n = 1552048 (1+0.004867)^{8.26}$$

$$S = \$ 1.615.556$$

4.2. Daño emergente - Vigilancia: Teniendo en cuenta que la mercancía quedo en el bien inmueble afectado, el arrendatario y comerciante tuvo que dejar los implementos, herramientas y electrodomésticos en dicha casa hasta el 21 de diciembre del 2020 y con el objeto de no ser víctima de hurto, ha pagado vigilancia diaria por 12 días, cada día por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) y en total se pagaron SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000) lo que indexado y liquidado a la fecha con la correspondiente formula resulta en un valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 773.962.00) pagados al vigilante el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.422.062. Se adjuntan recibos. Valor liquidado de la siguiente forma:

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Fecha Hasta la cual se pagó vigilancia: 21 de diciembre del 2021

Valor pagado por vigilancia: \$720.000

$$\begin{array}{r} 17 \quad 08 \quad 2021 \\ \underline{21 \quad 12 \quad 2020} \\ 26 \text{ días } 7 \text{ meses } 0 \text{ años} = 7.86 \text{ meses} \end{array}$$

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

$$Ra = 720000 \frac{109.14}{105.48} = 744.983$$

$$S = Ra (1+i)^n = 744983 (1+0.004867)^{7.86}$$

$$S = \$ 773.962$$

4.3. Lucro cesante consolidado: Por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$41.755.914.00 m/cte)**, por concepto de ingresos dejados de percibir por los daños ocasionados al establecimiento de comercio, que deberán seguirse contabilizando hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización. Liquidado de la siguiente manera:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Promedio ingresos certificados por contador antes del siniestro: \$4.800.000

$$\begin{array}{r} 17 \quad 08 \quad 2021 \\ \underline{9 \quad 12 \quad 2020} \\ 8 \text{ días } 8 \text{ meses } 0 \text{ años} = 8.26 \text{ meses} \end{array}$$

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

$$Ra = 4800000 \frac{109.14}{105.48} = 4.966.553$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = 4966553 \frac{(1+0.004867)^8.26 - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 41.755.914$$

QUINTO: Se condene al pago de intereses moratorios desde la ocurrencia del siniestro hasta la fecha en que se realice el pago de la misma según el artículo 1080 del Código de Comercio.

SEXTO: Solicito, señor Juez, que los valores relacionados anteriormente sean indexados a la fecha en que sea emitida la sentencia.

SEPTIMO: Se condene en costas y agencias en derecho a las partes demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS:

Las pretensiones y hechos de esta demanda, se fundamentan jurídicamente de acuerdo a lo siguiente:

-Decreto 410 de 1971 *CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO*, por cuanto la oportunidad de presentar reclamación ante una aseguradora obligada a reparar el daño ocasionado por su asegurado:

“ARTICULO 1088. Carácter indemnizatorio del seguro. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.”

-LEY 84 DE 1873 *CODIGO CIVIL COLOMBIANO*, por cuanto expresa la responsabilidad de las personas a reparar el daño ocasionado por alguna acción u omisión de las mismas:

“ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

“ARTICULO 2342. <LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN>. Puede pedir esta indemnización no sólo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. Puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero sólo en ausencia del dueño.”

“ARTICULO 2343. <PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR>. Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.

El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado.”



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Así dispuesto lo anterior, quiere decir la norma que los daños causados con origen en la acción u omisión de la responsable deben ser reparados, ya sean estos materiales o inmateriales, puesto que el código civil no hace distinción de los mismos, la indemnización que se detalla en las pretensiones de esta demanda, fueron liquidadas de manera razonable, de acuerdo a la valoración de los daños causados, las certificaciones respectivas, los recibos de pago de los costos que tuvo que sufragar mis representados en ocasión al siniestro.

No es más que solicitar la reparación integral de cada uno de los daños, ya sean materiales, en la modalidad de daño emergente o lucro cesante consolidado y futuro, cada uno tiene causa y origen en el accidente de tránsito descrito en el acápite de los hechos y que se detalla con mayor profundidad en los anexos de este documento.

Aunado a lo anterior, determina la Corte Suprema De Justicia en cuanto a la cuantificación de daños, en la sentencia con radicado No. 73001-31-03-002-2009-00114-01, M.P.: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo del 12 de noviembre del 2019:

“En aras de estimar económicamente el aludido menoscabo, el actual entendimiento jurisprudencial del principio de reparación integral en punto a la indemnización por lucro cesante ordena que, una vez demostrada la afectación negativa del ejercicio de una actividad productiva, debe procederse al restablecimiento patrimonial del agraviado, para lo cual basta la prueba de su aptitud laboral y, para fines de cuantificación, la remuneración percibida, sin perjuicio de que esta sea suplida por el salario mínimo legal mensual vigente.

Esto último desarrolla el aludido principio, reconocido normativamente en el artículo 16 de la ley 446 de 1998, el cual ordena «que al afectado por daños en su persona o en sus bienes, se le restituya en su integridad o lo más cerca posible al estado anterior..., y por eso, acreditada la responsabilidad civil, el juez ‘tendrá que cuantificar el monto de la indemnización en concreto, esto es que habrá de tomar en consideración todas las circunstancias específicas en que tuvo lugar el daño, su intensidad, si se trata de daños irrogados a las personas o a las cosas, y la forma adecuada de resarcir el perjuicio’ (CSJ SC, 18 dic. 2012, Rad. 2004-00172-01)» (SC22036, 19 dic. 2017, rad. n.º 2009-0014-01).

Así lo dejó sentado esta Corporación, al señalar:

Demostrado, entonces, que se causaron perjuicios no se puede dictar fallo exonerando de la condena bajo el argumento de que no obra demostración de la cuantía del mismo ni tampoco se puede morigerar o amainar su monto predicando de manera simple y rutinaria que no hay forma de acreditar una superior, razón por la cual tiene que acudirse a deducir como retribución por los servicios prestados la correspondiente al ‘salario mínimo legal’ (SC de 21 oct. 2013, rad. n.º 2009-00392-01).

La utilización de la remuneración mínima en la jurisprudencia es de vieja data, soportada en pautas de equidad y sentido común, con el fin de evitar que la indemnización se pierda en divagaciones probatorias, al paso que garantiza la protección de la víctima.” Subraya fuera de texto original.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

COMPETENCIA Y CUANTIA:

En ocasión al artículo 18 numeral 1 del Código General del Proceso, es usted señor Juez el competente para conocer del presente proceso, por la naturaleza de las acciones y pretensiones, lugar donde sucedieron los hechos, como se establece en el artículo 28 numeral 6 del C.G.P.

Por la cuantía que se estima en menor cuantía de acuerdo al artículo 25 del C.G.P. que se estima bajo la gravedad de juramento al momento de la presentación de la presente demanda en CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$128.952.894).

JURAMENTO ESTIMATORIO:

La cuantía del presente proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$128.952.894). Los cuales corresponden a los siguientes conceptos:

1. Por perjuicios materiales ocasionados a la señora MARIA LENID ALVAREZ VARGAS, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$84.807.462.00 m/cte) a la fecha de liquidación de perjuicios y que deberá seguirse contabilizando hasta la fecha del pago efectivo de la indemnización, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Daño emergente: Por la suma de SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$70.050.503.00 m/cte), de acuerdo con las cotizaciones anexas y realizadas, es el valor de las reparaciones estructurales que se deben realizar al bien inmueble siniestrado. Liquidados de la siguiente forma:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

17 08 2021

9 12 2020

8 días 8 meses 0 años = 8.26 meses

Valor Cotización de daños: \$65.040.000

$$Ra = 65.040.000 \frac{109.14}{105.48} = 67.296.791$$

$$S = Ra (1+i)^n = 67.296.791 (1+0.004867)^{8.26}$$

$$S = \$ 70.050.503$$

Lucro cesante consolidado: Por la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$10.038.304.00 m/cte), por concepto de ingresos dejados de percibir por contratos de arrendamiento del bien inmueble, ya que por los daños del bien y riesgos a los habitantes, este no puede ser

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

arrendado hasta que se realicen las reparaciones pertinentes. Por lo anterior, este valor debe seguirse contabilizando hasta que se realice el pago de la indemnización para reparar el bien inmueble, señor Juez, deberá condenarse al pago de este valor y los siguientes meses que se causen hasta que se realice la reparación integral a mi representada. Suma que es liquidada de la siguiente manera:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020
Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

17 08 2021
9 12 2020
8 días 8 meses 0 años = 8.26 meses

Valor Canon de arrendamiento a la fecha del daño: \$ 1.153.941

Ra= Valor $\frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$

Ra= 1153941 $\frac{109.14}{105.48}$ = 1.193.981

S= Ra $\frac{(1+i)^n - 1}{i}$ = 1193981 $\frac{(1+0.004867)^{8.26} - 1}{0.004867}$

S= \$ 10.038.304

Lucro cesante futuro: Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.718.655.00 m/cte), por concepto de los 4 meses que se dejara de percibir ingresos por arrendamiento, meses que se demoraran las reparaciones que se deben realizar al bien inmueble, aun recibiendo la indemnización, dicho bien no podrá ser arrendado de manera inmediata. Liquidada de la siguiente manera:

Fecha de liquidación: 17 de agosto del 2021
Meses de duración de reparación del bien inmueble: 4 meses
Valor Canon de arrendamiento a la fecha del daño: \$ 1.153.941

Ra= Valor $\frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$

Ra= 1153941 $\frac{109.14}{105.48}$ = 1.193.981

S= Ra $\frac{(1+i)^n - 1}{i (1+i)^n}$ = 1193981 $\frac{(1+0.004867)^4 - 1}{0.004867 (1+0.004867)^4}$

S= \$ 4.718.655

2. Daños materiales ocasionados al establecimiento de comercio "LA TIENDITA DE CELESTE" con matricula mercantil No. 56761 ubicado en la manzana 7A casa 3 del barrio laureles, matriculado en la cámara de comercio de



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

Dosquebradas, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOCUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS PESOS (\$44.145.432.00 m/cte) , a la fecha de presentación de liquidación de perjuicios y que deberá seguirse contabilizando hasta la fecha del pago efectivo de la indemnización, de acuerdo a lo siguiente:

Daño emergente – Patrimonio establecimiento comercial: Por un total de UN MILLON SEICIENTOS (\$1.615.556.00 m/cte), por muebles y enceres que hacían parte del patrimonio del establecimiento de comercio y que se encuentra registrado en el respectivo certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Dosquebradas. Valor liquidado de la siguiente forma:

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Fecha ocurrencia del hecho: 9 de diciembre del 2021

Patrimonio a la fecha del siniestro: \$1.500.000.

$$\begin{array}{r} 17 \quad 08 \quad 2021 \\ \underline{9 \quad 12 \quad 2020} \\ 8 \text{ días } 8 \text{ meses } 0 \text{ años} \end{array} = 8.26 \text{ meses}$$

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

$$Ra = 1500000 \frac{109.14}{105.48} = 1552048$$

$$S = Ra (1+i)^n = 1552048 (1+0.004867)^{8.26}$$

$$S = \$ 1.615.556$$

Daño emergente - Vigilancia: Teniendo en cuenta que la mercancía quedo en el bien inmueble afectado, el arrendatario y comerciante tuvo que dejar los implementos, herramientas y electrodomésticos en dicha casa hasta el 21 de diciembre del 2020 y con el objeto de no ser víctima de hurto, ha pagado vigilancia diaria por 12 días, cada día por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) y en total se pagaron SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000) lo que indexado y liquidado a la fecha con la correspondiente formula resulta en un valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 773.962.00) pagados al vigilante el señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.422.062. Se adjuntan recibos. Valor liquidado de la siguiente forma:

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Fecha Hasta la cual se pagó vigilancia: 21 de diciembre del 2021

Valor pagado por vigilancia: \$720.000

$$\begin{array}{r} 17 \quad 08 \quad 2021 \\ \underline{21 \quad 12 \quad 2020} \\ 26 \text{ días } 7 \text{ meses } 0 \text{ años} \end{array} = 7.86 \text{ meses}$$



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

$$Ra = 720000 \frac{109.14}{105.48} = 744.983$$

$$S = Ra (1+i)^n = 744983 (1+0.004867)^{7.86}$$

$$S = \$ 773.962$$

Lucro cesante consolidado: Por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$41.755.914.00 m/cte), por concepto de ingresos dejados de percibir por los daños ocasionados al establecimiento de comercio, que deberán seguirse contabilizando hasta la fecha de pago efectivo de la indemnización. Liquidado de la siguiente manera:

Fecha ocurrencia de hecho: 9 de diciembre del 2020

Fecha de liquidación de perjuicios: 17 de agosto del 2021

Promedio ingresos certificados por contador antes del siniestro: \$4.800.000

17 08 2021
9 12 2020

8 días 8 meses 0 años = 8.26 meses

$$Ra = \text{Valor } \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

$$Ra = 4800000 \frac{109.14}{105.48} = 4.966.553$$

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = 4966553 \frac{(1+0.004867)^{8.26} - 1}{0.004867}$$

$$S = \$ 41.755.914$$

PRUEBAS:

Se anexan a la presente reclamación los siguientes:

- Certificado de tradición bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 294-48405.
- Cotización efectuada por el ingeniero civil Guillermo amado recuperación construcción casa afectada de fecha 19 de diciembre de 2020.
- Cotización recuperación bien inmueble efectuada por el ingeniero civil Ricardo Américo Ortega García de fecha 15 de diciembre de 2020.
- Contrato de arrendamiento vivienda urbana suscrito el 01 de enero de 2017.
- Certificación de matrícula mercantil N°56761 tiendita la celeste expedida por la cámara de comercio de Dosquebradas, Risaralda.
- RUT del señor Jhon Fredy Mejía Hernández.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

- Certificación contadora público sobre ingresos y utilidades del señor JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ derivado del establecimiento de comercio TIENDITA LA CELESTE fecha expedición 12 de diciembre de 2020.
- Copia cedula contador público.
- Copia tarjeta profesional contador público.
- Acuerdo de póliza a disposición o carta de invitación realizada por el abogado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS de fecha 09 de diciembre de 2020.
- Copia cedula de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO SANCHEZ SOSA.
- Recibos caja menor servicio vigilancia de fecha 09 de diciembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020.
- Recibo de caja menor certificado de tradición matricula N° 294-48405 del 21 de diciembre de 2020.
- Recibo de caja menor de fecha 09 de diciembre de 2020 alquiler de andamios por valor de \$97.600.
- Material fotográfico de la vivienda siniestrada.
- Certificado de existencia y representación legal ALLIANZ SEGUROS S.A.
- Certificado de existencia y representación legal POSTOBON S.A.

ANEXOS:

1. Poder especial conferido a mi favor.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Acta o constancia de no conciliación N° 420 del 26 de julio de 2021 expedida por el abogado conciliador del centro de conciliación de la procuraduría general de la nación, en materia civil y comercial – Cali.

NOTIFICACIONES:

Señor Juez, a continuación, relaciono las direcciones físicas y electrónicas de las partes, con el fin de que sean notificados de las actuaciones que se desprendan de la presente:

EL SUSCRITO:

Dirección física: Carrera 15 # 35-57 oficina 201 Guadalupe, Dosquebradas, Risaralda.

Correo electrónico: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

Cel.: 3004685623.

DEMANDANTES:

- **MARIA LENID ALVAREZ VARGAS**

Dirección física: manzana 7^a casa 3 Barrio laureles en la ciudad de Dosquebradas-Risaralda.

Correo electrónico: [No ostenta.](#)

Cel.: 3127042097.

Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com



PENTACOB S.A.S

ABOGADOS & COBRANZA

-JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ

Dirección física: manzana 7^a casa 4 barrio laureles, Dosquebradas, Risaralda.

Correo electrónico: [No ostenta.](#)

Cel.: 321 4654851.

• **DEMANDADAS:**

Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En cumplimiento del precepto normativo, Afirmo bajo la gravedad de juramento que las direcciones físicas y electrónicas que se relación a continuación pertenecen a las partes y son los medios oficiales para que aquellos reciban efectivamente las notificaciones judiciales, dicha información es obtenida y se encuentra registrada en los respectivos certificados de existencia y representación legal anexos al presente escrito.

- **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Dirección física: Cr 13 A No. 29 - 24, Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allinaz.co

Cel.: 5188801.

- **POSTOBON S.A**

Dirección física: Calle 52 47 42 PISO 25, Medellín, Antioquia.

Correo electrónico: gaseosaspostobon@postobon.com.co

Cel.: 5765100.

Ante el señor juez,

Con todo respeto,

SALOMÓN PARRA LÓPEZ

C.C. No. 1.088.026.416 de Dosquebradas.

T.P. No. 315.988_del C.S. de la J.

.....
Carrera 15 #35-57 Of. 201- 202 Segundo Piso Guadalupe-

Dosquebradas, Risaralda

Celular: 320 952 80 54 - 321 656 47 40

Teléfono Fijo: 3231409

E-mail: pentacobsasabogadoscobranza@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.522.983**

MEJIA HERNANDEZ

APELLIDOS
JHON FREDY

NOMBRES

FORMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.011.396**

ALVAREZ VARGAS

APELLIDOS
MARIA LENID

NOMBRES

FORMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1983**

TRUJILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.74** G.S. RH **A+** SEXO **M**

03-FEB-2003 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00658337-M-0018522983-20150120 0042329319A 2 1303195136

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1966**

OBANDO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA **1.57** G.S. RH **O+** SEXO **F**

27-MAY-1991 DOSQUEBRADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO




A-2402500-00066162-F-0042011396-20080906 0003048098A 1 4920009352



GUILLERMO AMADO
INGENIERO CIVIL

Dosquebradas, diciembre 19 de 2020

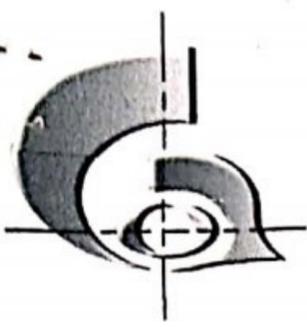
PRESUPUESTO RECUPERACION CASA

DIRECCION: LOTE No 3 MANZANA 7A BARRIO LAURELES DOSQUEBRADAS (RISARALDA)

PROPIETARIA: MARIA LENID ALVAREZ VARGAS

C.C. 42.011.396

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
PRIMER PISO					
1	ESTUDIOS DE CONSULTORIA Y DISEÑO (arquitectura, estudio de suelos, Cálculos estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos)	GLB	1.00	4,500,000.00	4,500,000.00
2	TRAMITES ANTE CURADURIA Y LICENCIA	GLB	1.00	1,500,000.00	1,500,000.00
3	DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS 2o PISO Y CUBIERTA (2/3 PARTES DEL ÁREA TOTAL)	GLB	1.00	3,000,000.00	3,000,000.00
4	DEMOLICION PISOS PRIMER NIVEL PARA ZAPATAS Y VIGAS	M2	36.00	15,000.00	540,000.00
5	EXCAVACIONES PARA RECALLE DE ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION)	M3	18.00	36,000.00	648,000.00
6	ACERO DE REFUERZO PARA ZAPATAS	KG	100.00	3,200.00	320,000.00
7	CONCRETO ZAPATAS	M3	3.60	524,072.00	1,886,659.20
8	ACERO DE REFUERZO VIGAS DE CIMENTACION	KG	248.16	3,200.00	794,112.00
9	CONCRETO VIGAS DE CIMENTACION	M3	2.70	524,072.00	1,414,994.40
10	RELLENO EN RECEBO EN ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION	M3	3.00	56,000.00	168,000.00
11	ANCLAJES COLUMNAS PRIMER PISO	UND	108.00	15,000.00	1,620,000.00
12	ABUZARDADO COLOUMNAS PRIMER PISO	ML	21.60	5,000.00	108,000.00
13	CONCRETETO RECALLE DE COLUMNAS	M3	1.30	1,026,000.00	1,329,696.00
14	ACERO DE REFUERZO COLUMNAS	KG	93.15	3,200.00	298,080.00
14	CONCRETO COLUMNAS SEGÚN CODIGO	M3	0.93	1,026,000.00	955,719.00
14	ALUSTADO EN RECEBO PRIMER PISO E=0.05	M2	36.00	10,752.00	387,072.00
15	CONCRETO 2500 PSI PLACA CONTRA PISO E= 0.08	M2	36.00	58,368.00	2,101,248.00
16	MAMPONERIA EN LADRILLO FAROL Y PAÑETE	M2	28.80	29,621.00	853,084.80
17	PUNTOS ELECTRICOS	PTO	8.00	45,000.00	360,000.00
18	PUNTOS HIDRAULICOS	PTO	1.00	48,000.00	48,000.00
18	PAÑETE MUROS PRIMER PISO	M2	57.60	18,400.00	1,059,840.00
19	PINTURA SOBRE PAÑETE	M2	57.60	4,365.00	251,424.00
20	VENTANA EN HIERRO Y ALUMINIO 1,50 X 1,50 M	UND	1.00	506,250.00	506,250.00
21	REJA PARA VENTANA	UND	1.00	300,000.00	300,000.00
22	PORTON EN HIERRO Y VIDRIO 2,50 X 2,50 M	UND	1.00	1,500,000.00	1,500,000.00
23	REJA DE ENTRADA	UND	1.00	850,000.00	850,000.00
24	ALUSTADO EN MORTERO PRIMER PISO E= 0,05	M2	36.00	28,222.00	1,015,992.00
25	ENCAIPE EN CERAMICA 0,50X0,50	M2	36.00	42,500.00	1,530,000.00



Pereira, 15 de diciembre de 2020

Señora:
MARÍA LENID ÁLVAREZ VARGAS
LOTE No 3 MANZANA 7A BARRIO LAURELES.
DOSQUEBRADAS

Ref. "obras de Demolición y construcción parcial vivienda"

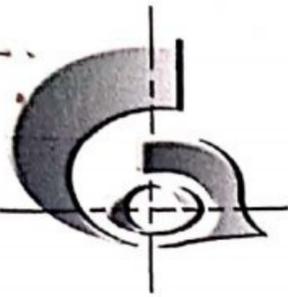
Cordial Saludo,
Atendiendo la gentil invitación para valorar la obra de la referencia, anexo, envío valor y detalles de los mismos.

Según lo visto en sitio, se recomienda demoler totalmente debido a la incidencia que tuvo el impacto en los elementos estructurales internos, que se ven reflejado en las microfisuras encontradas, además porque la reparación debe cumplir con el código NSR - 2010.

ÁREA A RECUPERAR: aproximadamente 80 m2
distribuidos en dos niveles.

El valor de los diseños es de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$65.040.000.00)**, este valores incluyen el valor de las licencias.

El tiempo de ejecución de diseños y ejecución de la obra es de ciento veinte días (120) días Hábiles.



CUADRO DE LA PROPUESTA:

CUADRO DE LA PROPUESTA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	DISEÑOS Y LICENCIAS URBANISTICAS	GL	1.00	6,500,000.00	6,500,000.00
2	DEMOLICIONES Y RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00
3	EXCAVACIONES Y RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION	GL	1.00	800,000.00	800,000.00
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	GL	1.00	15,000,000.00	15,000,000.00
5	BASES Y PISOS	GL	1.00	7,200,000.00	7,200,000.00
6	MAMPOSTERIA Y PAÑETES	GL	1.00	6,500,000.00	6,500,000.00
7	PUNTOS ELECTRICOS	GL	1.00	1,300,000.00	1,300,000.00
8	PUNTOS HIDRAULICOS	GL	1.00	400,000.00	400,000.00
9	PINTURA MUROS	GL	1.00	900,000.00	900,000.00
10	ORNAMENTACION	GL	1.00	4,500,000.00	4,500,000.00
11	CUBIERTA	GL	1.00	4,000,000.00	4,000,000.00
12	CIELORASO	GL	1.00	1,300,000.00	1,300,000.00
13	CARPINTERIA DE MADERA	GL	1.00	800,000.00	800,000.00
SUB TOTAL					54,200,000.00
ADMINISTRACION		%	12.00	54,200,000.00	6,504,000.00
IMPREVISTOS		%	5.00	54,200,000.00	2,710,000.00
UTILIDAD		%	3.00	54,200,000.00	1,626,000.00
GRAN TOTAL					65,040,000.00

Atte.,

RICARDO AMÉRICO ORTEGA GARCÍA
ING. CIVIL, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

Carrera 8 No 23-09, Edificio Cámara de Comercio, Oficina 1501, Pereira- Risaralda
Celular 311 366 49 87

E-MAIL ricardoamerico@hotmail.com

Pág. 2 de 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

MARIA LENID ALVAREZ VARGAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, de estado civil casada, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42.011.396 de DOSQUEBRADAS, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, de estado civil casado, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 18.522.983 de DOSQUEBRADAS quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: ubicado en la manzana 7ª casa 3 los laureles, Dosquebradas, Risaralda, destinado para el uso de vivienda urbana y comercial del Arrendatario y la de su familia.

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en efectivo en la vivienda arrendada dentro de los primeros 5 días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC del año anterior, sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 6 meses[años] contados a partir del 1 de enero del 2017 No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al iniciar siempre que cada una de las Partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y el Arrendatario se avenga a los reajustes de la renta autorizados por ley. En caso de que alguna de las Partes desee terminar el Contrato deberá cumplir los presupuestos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del capítulo VII de la ley 820 de 2003

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Terminado el contrato en los términos establecidos en el presente documento y de conformidad con la ley, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en los Artículos 24 y 25 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Tercera – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no

pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Sexta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 y 23 del capítulo VII de la ley 820 de 2003.

Décima Séptima – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a UN CANON DE ARRENDAMIENTO cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Octava – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Novena – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Dosquebradas el día 1 de enero de 2017 en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

maria. lenid. alvarez

MARIA LENID ALVAREZ VARGAS
C.C. No. 42.011.396

El Arrendatario

Jhon Fredy Mejia

JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ
C.C. No. 18.522.983



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY

Fecha expedición: 2020/02/24 - 14:07:29 **** Recibo No. S000171090 **** Num. Operación. 01-KDII-SII-20200224-0011

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN UPgYdykenE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA - 18522983
NIT: 18522983-0
ADMINISTRACIÓN DIAN: PEREIRA
DOMICILIO: DOSQUEBRADAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 56760
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 08 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MAYO 08 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 1,500,000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES
BARRIO: GALAXIA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66170 - DOSQUEBRADAS
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3214404548
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: fredymejia032@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES
MUNICIPIO: 66170 - DOSQUEBRADAS
BARRIO: GALAXIA
TELÉFONO 1: 3214404548
CORREO ELECTRÓNICO: fredymejia032@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: fredymejia032@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: TIENDA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** LA TIENDITA DE CELESTE
MATRÍCULA: 56761
FECHA DE MATRÍCULA: 20190508



CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
MEJIA HERNANDEZ JHON FREDY

Fecha expedición: 2020/02/24 - 14:07:29 **** Recibo No. S000171090 **** Num. Operación. 01-KDR-SII-20200224-0011
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UPgYdykcNE

FECHA DE RENOVACION : 20190508
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : MZ 7 A CA 3 BRR LAURELES
BARRIO : GALAXIA
MUNICIPIO : 66170 - DOSQUEBRADAS
TELEFONO 1 : 3214404548
CORREO ELECTRONICO : fredymejia032@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO
COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,500,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siidosquebradas.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación UPgYdykcNE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO MARTHA LILIANA
ARANZAZU ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA
42.077.541 DE PEREIRA Y TARJETA PROFESIONAL
NUMERO 47685--T**

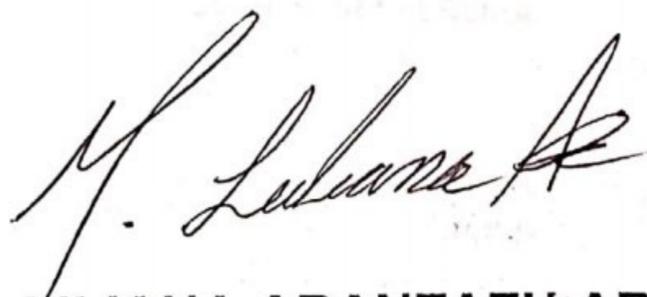
CERTIFICO

Que el Sr. **JHON FREDY MEJIA HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 18.522.983, tiene unos ingresos promedio mensuales actuales de (\$4.800.000). Cuatro millones ochocientos mil pesos mcte.por conceptos de Ventas mensuales en el establecimiento comercial La Tiendita de Celeste Ubicada en la Mz 7 Csa 3 Barrio los Laureles Dosquebradas Risaralda Segun consta el los documentos legales Camara de Comercio de Dosquebradas y Rut Actualizado.

Estos ingresos se derivan de unas ventas promedio mensuales de 32.000.000 con margen de utilidad de 15%

Para constancia se firma a los 12 dias del mes de diciembre de 2020.

Se adjunta copia de Rut y Cámara de comercio



MARTHA LILIANA ARANZAZU ARANGO

Tel 3185187678

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.077.541

APELLIDOS ARANZAZU ARANGO

NOMBRES MARTHA LILIANA

M. Liliana A.
FIRMA



DIC-12-2020



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1964
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 A+ F
ESTATURA G S RH SEXO

25-MAY-1984 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

M. Aranzazu
REGISTRADOR NACIONAL
M. BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2400100-54142081-F-0042077541-20000206 06635060348 02 185401274

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

47583-T

MARTHA LILIANA
ARANDAZU FRANCO
C.C. 42077-41
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 68
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 06/06/98

-Presidente. *[Signature]* 00054557

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.

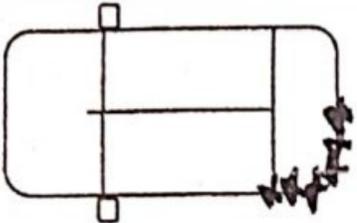
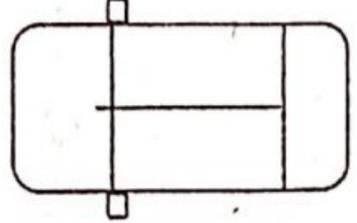
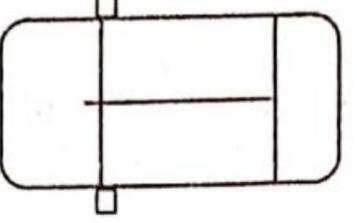
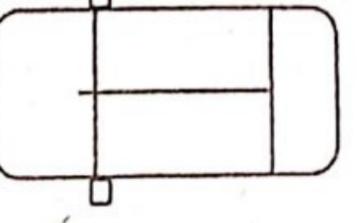
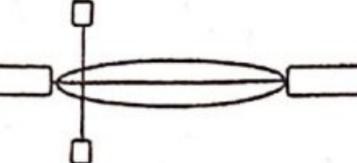
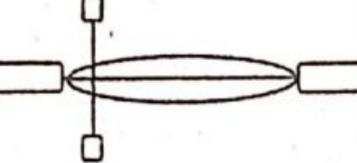
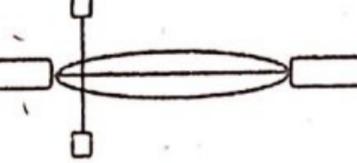
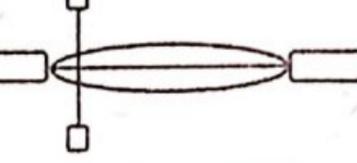
003025

0202-12-2020

El día 09 del mes de diciembre del dos mil (20), se presentó un accidente de tránsito en la ciudad de Pesquebradas, en la dirección Nº 7A Calle 3 Juvelas; y en el cual se vieron involucrados los siguientes vehículos:

Asegurado de placa UWHN 410 y conducido por José Julián Ortiz Sánchez
 Tercero (1) de placa / y conducido por /
 Tercero (2) de placa / y conducido por /
 Tercero (3) de placa / y conducido por /
 Tercero no vehículo H 294 48405 propietario Maria Lenid Alvarez Vargas

Presentando los siguientes daños:

Asegurado	Tercero ()	Tercero ()	Tercero ()
			
			

Daños del tercero no vehículo (ej. casa, animal, etc.) En el inmueble Lot No 3 Murrama No 7A Juvelas, por deterioros.

La causa del accidente es: El vehículo asegurado se descolgó por cables en frenos y terminó colisionado en la vivienda H 294-48405.

Por lo anterior Allianz Seguros S.A. y el asegurado, colocan a disposición del tercero afectado la póliza de automóviles para que se afecte el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, que tiene pactado un deducible de \$ 0, valore los perjuicios causados al tercero y atendiendo a las condiciones y exclusiones, de la señalada póliza realice un ofrecimiento indemnizatorio.

Dicho tercero deberá llevar su vehículo PARA LA INSPECCION DE LOS DAÑOS reclamados al taller / ubicado en la /, adicionalmente deberá presentar los siguientes soportes:

En caso que su vehículo se encuentre asegurado aplicará en convenio choque por choque entre aseguradoras.

1. Copia de la Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
2. Cotización o comprobante de pago de la reparación.
3. Copia de la cédula del propietario.
4. Si es Leasing copia del contrato o certificación en la que se identifique al locatario.
5. Certificación expedida por su aseguradora en la que se de constancia de la no afectación de la misma o declaración extra juicio en la que se indique que no está asegurado y los demás que considere oportuno para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El presente documento se firma en la ciudad de Pesquebradas a los Nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil Veinte (2010).

El Deudor
 Nombre: José Julián Ortiz
 C.C.: 16251800
 Abogado: Juan Andrés Cebalga M.
 Firma Abogados: [Firma]

El Acreedor
 Nombre: Maria Lenid Alvarez
 C.C.: 47.011396

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.422.062
SANCHEZ SOSA
APELLIDOS
LUIS EDUARDO
NOMBRES

Luis Sanchez
FIRMA



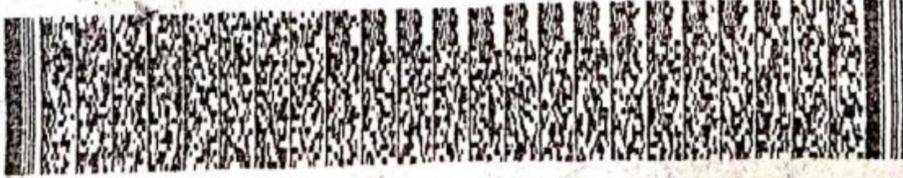
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1946
ANDES (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

11-SEP-1968 TURBO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0902200-00146704-M 0008422062-20090116 0009461992H 1 0923934102

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos de gradas. 9-12-20

PAGADO A:

\$ 60.000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 cs 3
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Julín Eduardo 

C.G. / NIT.

APROBADO

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

10-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia
barrio laureles

M27

CS 3

VALOR (EN LETRAS):

SESENTA mil PESOS

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Guillermo Edmundo S

C.C. / NIT.

8422062

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos y Debraoas. 77-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia M2 7 CS 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan E. Guayana S

C.C. / NIT.

8422062

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: *Dos de Febradas - 12- 12- 20*

PAGADO A: *\$ 60000*

POR CONCEPTO DE: *vigilancia m2 7 CS 3
barrio laureles*

VALOR (EN LETRAS): *sesenta mil PESOS*

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Juan Eduardo

APROBADO

C.C. / NIT.

8422062

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos y dieciséis mil pesos. 13-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 Cs 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan Evaristo S

C.C. / NIT.

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

14-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mr 7 Cs 3
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Guillermo Eduardo S

APROBADO

C.C. / NIT.

8422062

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

15-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 cs 3
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Juan Eduardo S

C.C. / NIT.

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas 16-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 Cs 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Jesús Eduardo S

C.C. / NT.

8422002

SOLUFORMAS ECONÓMICAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas

17-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mr 7 Cs 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

Luis Eduardo S

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos de Abril de 1970

18-12-70

PAGADO A:

\$ 60.000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mr 7 Cs 3
barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Miguel Ángel Sánchez

C.C. / INT.

8422062 SOLUFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dos Fibroides - 19-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz 7 CS 3
Barrio Laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Enzo Eduardo Sandoz

APROBADO

C.C. / NIT.

8422062

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebradas. 20-12-20

PAGADO A:

\$ 60000

POR CONCEPTO DE:

vigilancia Mz 7 Cs 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

sesenta mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Ruiz Eduardo Sanchez

C.C. / N.T.

8422062

SOLIFORMAS ECONÓMICAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

Dosquebrades

21 - 12 - 20

PAGADO A:

\$60000

POR CONCEPTO DE:

Vigilancia Mz A CS 3
barrio laureles

VALOR (EN LETRAS):

SeSENTA mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Denis Edmundo SANCHEZ

C.C. / NIT.

8422062

SOLIFORMAS
ECONÓMICAS

FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA:

21 Diciembre 2020

PAGADO A:

Notaria Oldas

\$

26.000 =

POR CONCEPTO DE:

294 - 48405

VALOR (EN LETRAS):

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Javier Cano Ramirez
NOTARIO

APROBADO

C.C. / NIT.

Mania Ferrel Abroy

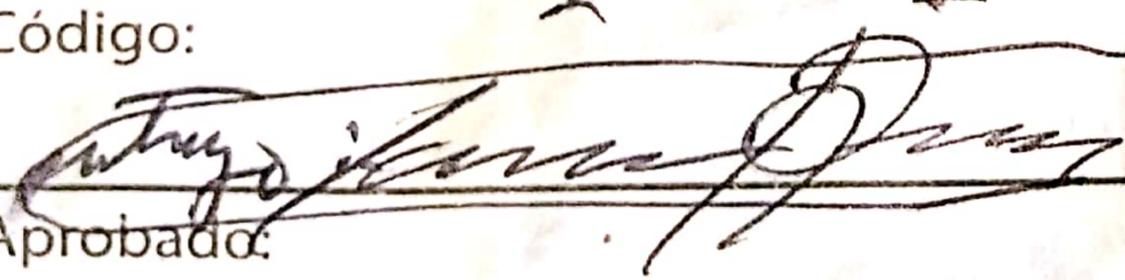
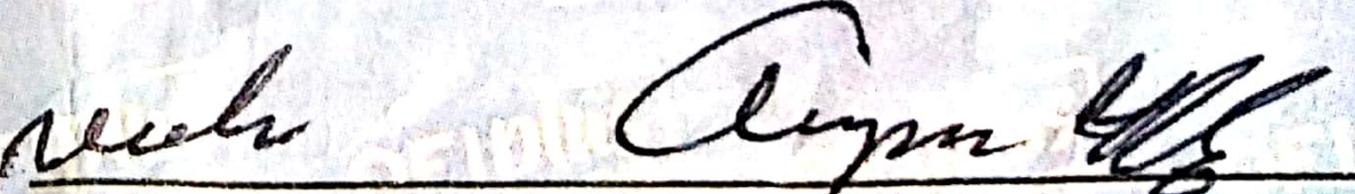
OFIplus

vargas
al

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Dny.	Día	9	Mes	12	Año	20	\$	976000=
Cancelado a:	Algunos pesos								
Concepto:	algunos pesos 49980								
Dyts idos \$29700 y Venues 17850=									
La suma de:	\$ 97600								

Código:	Firma y Sello	
Aprobado:		
	C.C. o Nit.	82000000























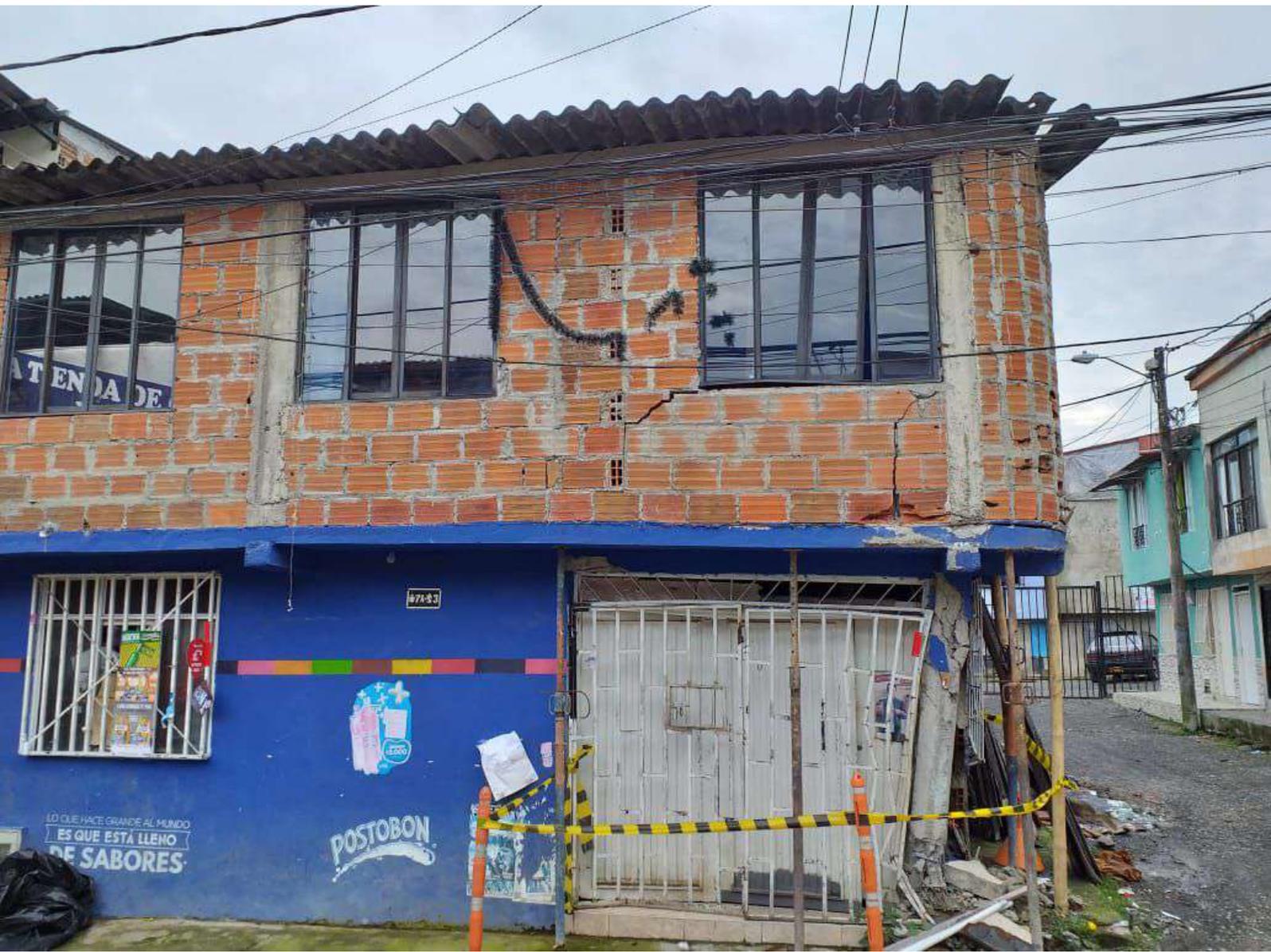








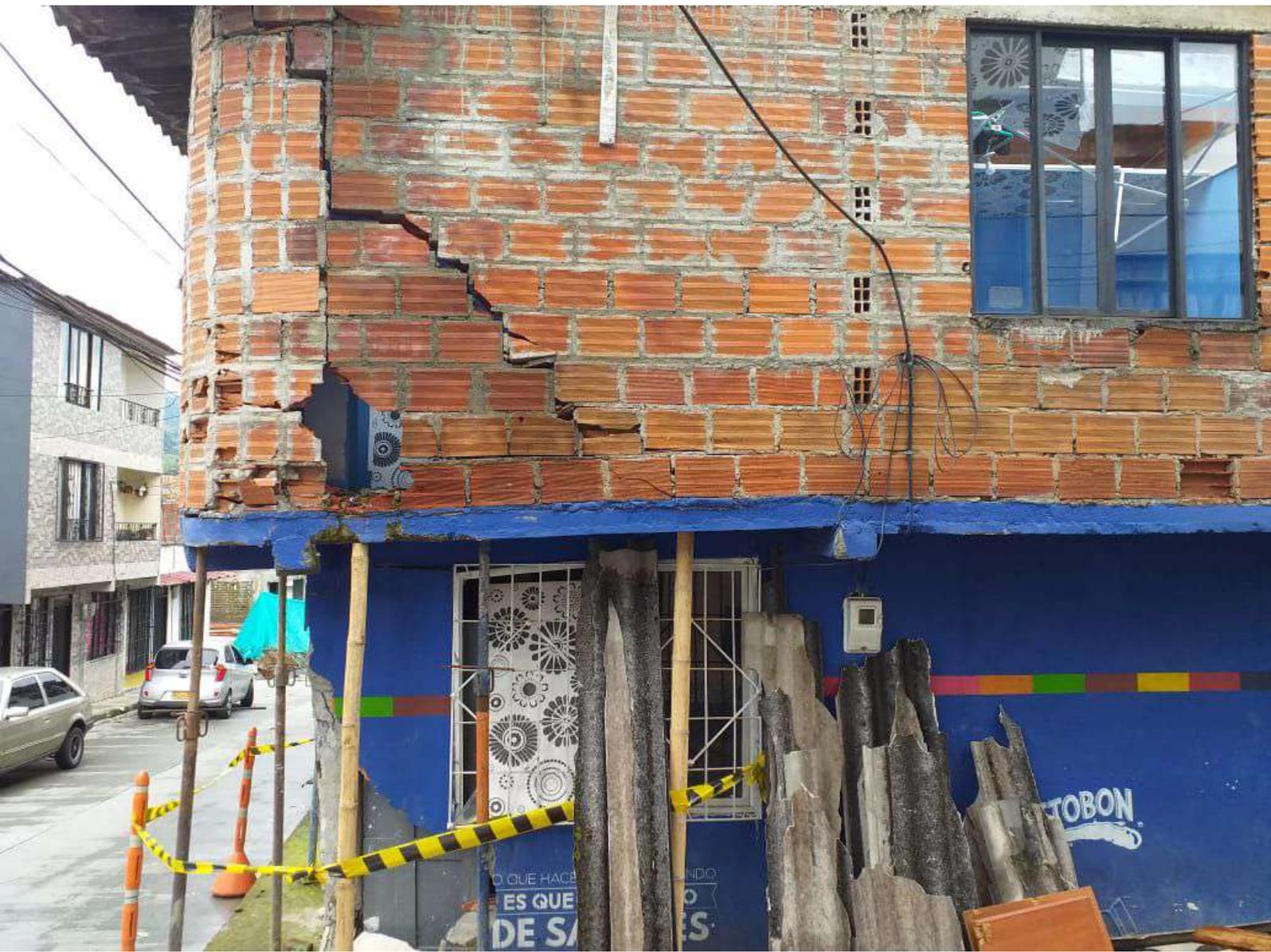






6743









...O D...
HACE GRANDE
E QUE ESTA L...
D SABOR...

OBON





QUE HACE GRANDE AL MUNDO
ES QUE ESTÁ LLENTO
DE SABOR











CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A
Nit: 860.027.404-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015518
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(3) Bogotá.

Por Acta No. 00541 de Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el Número 00115221 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 679 de Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 15 de julio de 2014 bajo el Número 00236023 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 683 de Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241142 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C. (sucursal almirante colón).

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el Número 00246478 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2628 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., Del 28 de diciembre de 2000, inscrita el 02 de enero de 2001 bajo el Número 759236 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades compañía colombiana VITALICA S.A., COMPAÑÍA CELULAR DEL LITORAL S.A., CELULITORAL S.A., e INVERSION SEGURA S.A., se disuelve sin liquidarse.

Por E.P. No. 0.198 Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., Del 30 de enero de 1.995, inscrita el 31 de enero de 1. 995 bajo el No. 479.305 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por la de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 14752 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Del 31 de octubre de 2003, inscrita el 06 de noviembre de 2003 bajo el No. 905293 del libro IX, la sociedad cambio su denominación de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., Para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. - entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por E.P. No. 5892 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá del 21 de junio de 1.996, inscrita el 26 de junio de 1.996 bajo el No. 543.487 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa de entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S. Por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Por E.P No. 7054 del 24 de julio de 1996, de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1996, bajo el Número 550862 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por el de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S.

Por Escritura Pública No. 675 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el Número 01617552 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., para el programa entidad promotora de salud se identificará como ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., entidad promotora de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., de salud y podrá utilizar la sigla COLSEGUROS E.P.S., por el de: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2465 del 13 de septiembre de 2016, inscrito el 18 de octubre de 2016 bajo el No. 00156708 del libro VIII, el Juzgado 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de oralidad de Cali, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil No. 760014003012-2.016-00097-00 de Ana Milena Bustamante Plaza contra ALLIANZ SEGUROS DE VISDA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0717-2021 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá D.C. (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario de única instancia No. 11001 40 03 066 2020-01173 00 0 de Mario Antonio Pedraza Gonzalez CC. 19418855, Contra: BANCO FALABELLA SA y COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad es celebrar y ejecutar contratos de seguro de vida individuales, colectivos y de grupo, de accidentes personales y los demás relacionados con la vida, la integridad, las aptitudes y habilidades físicas, síquicas o intelectuales de las personas; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos citados; y en aplicación de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, actuar como entidad promotora de salud y desarrollar las demás actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulen el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestas, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar i recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$60.000.000.000,00
No. de acciones : 6.000.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$38.659.530.090,00
No. de acciones : 3.865.953.009,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Gonzalo De Jesus Sanin

C.C. No. 000000019216312

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Posada	
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 155 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2010 con el No. 01415055 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 000000041490054

Por Acta No. 180 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 000000080470041

Por Acta No. 185 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02499174 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 000000079142562

Por Acta No. 186 del 17 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2019 con el No. 02500611 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Sachica Sachica Gustavo Adolfo	C.C. No. 000001010170152
Cuarto Renglon	Giovanni Grosso Lewis	C.C. No. 000000072167595
Quinto Renglon	Fernando Amador Rosas	C.C. No. 000000019074154

Por Acta No. 187 del 29 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 02541805 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Emilia Restrepo Gomez	C.C. No. 000000051883809

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608736 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. 000000PAG665171

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2020 con el No. 02608749 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 000000019216312

Por Acta No. 188 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2020 con el No. 02617419 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Velez Ochoa Ricardo	C.C. No. 000000079470042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 182 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346124 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado No. sinnum del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2018 con el No. 02346125 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555-T

Por Documento Privado del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352442 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ingrid Janeth Ramos	C.C. No. 000000052426886
Suplente	Mendivelso	T.P. No. 79160-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 23 de junio de 2009 bajo el No. 16215 del libro V, compareció Belen Azpurua de Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula de ciudadanía Número 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios. Firmar contratos con los intermediarios del fondo voluntario de pensiones que administra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 17007 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., Y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C.S. De la j. Para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos, judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional. Consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 10 de junio de 2010, inscrita el 30 de junio de 2010 bajo el no. 17975 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá D.C., En su condición de secretario general de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Beatriz Giraldo Orozco, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 66.953.884 para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: E) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. F) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. G) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 23 de la constitución política de Colombia. J) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas litisconsortes, coadyuvantes u opositores; k) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; L) Realizar las siguientes gestiones con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de providencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad que se traten absolver interrogatorios de parte; M) Contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar, y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad en las acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; N) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad, y O) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021421 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry Cardenas, identificada con la cédula de ciudadanía Número 28.682.886 de Chaparral (Tolima) y la tarjeta profesional de abogada Número 80.012, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos:
1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Becerra Olaya identificado con cédula ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá D.C., para que: En nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de octubre de 2012, inscrita el 25 de octubre de 2012 bajo el No. 00023738 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá, en su calidad de representante legal ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, para: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante f) desistir, recibir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, sustituir v reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028168 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Fabio Alonso Huertas Vargas identificado con cédula ciudadanía No. 79.683.035 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el Artículo 23 de la constitución política de Colombia y (D) Suscriba (I) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con las instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia prepagada, con los laboratorios clínicos, con las empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos, con las empresas que presten servicios de atención medica domiciliarla; entre otros; (II) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar; (III) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos y (IV) en general cualquier documento relacionado con dichos contratos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1164 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 23 de mayo de 2014, inscrita el 5 de junio de 2014 bajo el No. 00028169 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fernando Mantilla Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 79.642.646 de Bogotá D.C., Para que para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (B) Pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; (C) Responder solicitudes quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la constitución política de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 17 de junio de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los Nos. 00034748 y 00034749 del libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales y manifestó: Que actúa en su condición de representante legal de (I) ALLIANZ SEGUROS S.A., y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y (II) ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confiere(n) poderes generales a (I) Karina Lucia Vargas Colina, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.420 de Puerto Colombia y la tarjeta profesional de abogado número 185.391 del Consejo Superior De La Judicatura, y (II) Carlos Mario Castilla Gutierrez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.093.807 de Valledupar y la tarjeta profesional de abogado número 197.061 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de las sociedades realicen las siguientes actividades: A) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las sociedades poderdantes en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración e intentar en nombre y representación de las sociedades poderdantes, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración; así como los recursos extraordinarios conforme a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes, absolver interrogatorios de parte. E) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2201 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., Del 29 de noviembre de 2016 inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036394 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2019 inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el No 00042167 del Libro V, compareció Alba Lucia Gallego Nieto, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.007 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (la sociedad) confiere poder general a Juan Carlos Aponte Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.469.062 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. A) Intervenir con amplias facultades en los procesos de determinación de pérdida de capacidad laboral que se adelanten respecto de asegurados de Allianz Seguros de Vida S.A., ante Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, untas Regionales de Calificación de Invalidez, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, otras entidades a cargo de determinar la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pérdida de capacidad laboral en regímenes especiales, y en general, ante cualquier otra entidad que este facultada por la ley para adelantar dichos procesos. Como consecuencia de ello, queda investido con la facultad de interponer los recursos establecidos por la ley contra los dictámenes que sean emitidos por las mencionadas entidades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 977 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de junio de 2019, inscrita el 27 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041743 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.251.473 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Gallego Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No 35.251.881 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Suscriba: (i) Los contratos de prestación de servicios con los distintos proveedores de salud de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los contratos con los médicos, con los profesionales de la salud, con la instituciones prestadoras de servicios de salud, con las empresas de servicios de ambulancia preparada, con los laboratorios clínicos, con la empresas que suministren prótesis médicas y distintos suministros médicos con las empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria; entré otros; (ii) Las modificaciones de los mismos a que haya lugar, (iii) Los documentos en los que consten las terminaciones de dichos contratos, y (iv) En general cualquier documentos relacionado con dichos contratos.

Que por Escritura Pública No. 40 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 19 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043145 del libro V, compareció Tatiana Gaona Corredor identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.743.736 de Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, confiere poder general a José Luis Arroyave Garrido identificado con cédula ciudadanía No. 79.524.259 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA :

Que por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043237 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el <F_000002100017874> bajo el registro No. <R_000002100017874> del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2021, con el No. 00045286 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961,801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864 Para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) Participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) Firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Confiere poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho publico de orden nacional, departamental o municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades; (F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Julio de 2021, con el No. 00045672 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Adriana Marcela Varon Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.098, y a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal.

Que por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14515 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 687. 849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111. 896 del C.S de la j; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4874 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los Nos. 014949, 014950, 014952, 014953, 014954, 014955, 014956, 014957, 014958, 014959, 014960, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificado con cédula de extranjería No. 324.238 actuando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, procede a otorgar poder general a Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.200., y tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34.105; Hugo Moreno Echeverri, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía no. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelmar Javier Gonzalez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional de abogado No. 108.916; Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y tarjeta profesional de abogada No. 15.820; Marcelo Daniel Alvear Aragon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75. 250; Fernando Amador Rosas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.074.154 y tarjeta profesional No. 15.818, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia, consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO.	INSCRIPCION
1361	1- IV-1970	10 BOGOTA	23- IV-1970	NO. 42161
2929	25-VII-1972	10 BOGOTA	05- XII-1972	NO. 6300
2536	18- VI-1974	10 BOGOTA	20- XII-1974	NO. 23253
3580	30- X-1981	10 BOGOTA	19- XI-1981	NO. 108736
1998	02-VII-1982	10 BOGOTA	11-VIII-1982	NO. 120032
3594	01-XII-1982	10 BOGOTA	14- XII-1982	NO. 125714
1560	28- V-1957	8 BOGOTA	28- XI-1983	NO. 143157
1026	27- IV-1983	10 BOGOTA	18- V-1983	NO. 133036
1025	27- IV-1983	10 BOGOTA	11- V-1984	NO. 151408
1320	10-III-1987	29 BOGOTA	11- VI-1987	NO. 212998
3091	28-VII-1989	18 BOGOTA	18-VIII-1989	NO. 272586
4846	26- X-1989	18 BOGOTA	14- XI-1989	NO. 279731
4096	13- VI-1991	29 BOGOTA	9- XII-1991	NO. 348423
0448	30-III-1994	47 STAFE BTA.	8- IV-1994	NO. 443185
6578	19-VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994	NO. 456467
12639	29-XII-1994	29 STAFE BTA	2- I-1995	NO. 476130
198	30- I-1995	35 STAFE BTA	31- I-1995	NO. 479305
2452	27-VII-1995	35 STAFE BTA	4-VIII-1995	NO. 503462
1117	17- IV-1995	35 STAFE BTA.	1- III-1996	NO. 529459
5892	21- VI-1996	29 STAFE BTA	26- VI-1996	NO. 543487
7054	24-VII-1996	29 STAFE BTA	16-VIII-1996	NO. 550862

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004773 del 21 de mayo de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00586045 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001364 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590583 del 27 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001780 del 15 de julio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00593518 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007992 del 11 de agosto de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00597167 del 12 de agosto de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59**

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004118 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00615752 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003928 del 23 de septiembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00650642 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001202 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684280 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001075 del 22 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735138 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743714 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002099 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00751950 del 8 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002628 del 28 de diciembre de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00759236 del 2 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007674 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799549 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010740 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813254 del 5 de febrero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 21 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00834684 del 9 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0014752 del 31 de octubre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00905293 del 6 de noviembre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 4 de febrero de 2004 de la Revisor Fiscal	00922438 del 1 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000655 del 28 de enero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00980642 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 27 de julio de 2005 de la Revisor Fiscal	01012873 del 23 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002050 del 19 de mayo de 2006 de la Notaría 31 de Bogotá	01056704 del 22 de mayo de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075343 del 29 de agosto de 2006 del Libro IX				
Cert. Cap. No. 0000001 del 31 de marzo de 2007 de la Revisor Fiscal	01171876 del 20 de noviembre de 2007 del Libro IX				
Cert. Cap. No. 0000001 del 22 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01192839 del 22 de febrero de 2008 del Libro IX				
E. P. No. 0001904 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219436 del 9 de junio de 2008 del Libro IX				
E. P. No. 02735 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01377553 del 21 de abril de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 2198 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400758 del 23 de julio de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 3949 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01438955 del 23 de diciembre de 2010 del Libro IX				
E. P. No. 675 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617552 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX				
E. P. No. 864 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828590 del 23 de abril de 2014 del Libro IX				
E. P. No. 2168 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530773 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX				
E. P. No. 457 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572993 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX				

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711548 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2009 bajo el número 01300610 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

En la situación de grupo empresarial registraba bajo el No. 00711548 del libro IX la sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Se aclara la situación de grupo empresarial, inscrita el 27 de mayo de 2009 bajo el Número 01300610 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Resolución No. 3059 del 21 de septiembre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989, bajo el No. 278.342 del libro IX, se autorizó a la sociedad a una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$256.775.000,00.

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3613 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria inscrita el 9 de octubre de 1990, bajo el No. 307.107 del libro IX, se autorizó a la sociedad para una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por el valor de \$300.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358454
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A SUCURSAL BROKERS BOGOTA
Matrícula No.: 02282303
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Parque Central
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO MEDICO ALLIANZ
Matrícula No.: 02465831
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 102 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION MEDICA ALLIANZ -
CLINICA DEL COUNTRY
Matrícula No.: 02530954
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16 - 29 Lc 105 B
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - CENTRO
MEDICO ALLIANZ SALITRE
Matrícula No.: 02578613
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No. 22 B - 20 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 869.286.710.423

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de julio de 2017.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2021 Hora: 15:58:59

Recibo No. BA21040065

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21040065F4337

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSTOBON S.A.
Sigla: POSTOBON O POSTOBON S.A.
Nit: 890903939-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-002557-04
Fecha de matrícula: 22 de Marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 42 PISO 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gaseosaspostobon@postobon.com.co
Teléfono comercial 1: 5765100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.postobon.com

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 42 PISO 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gaseosaspostobon@postobon.com.co

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 5765100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica POSTOBON S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura No.2327 de noviembre 17 de 1933, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito su extracto en noviembre 21 de 1.933, en el libro 2o., folio 225, bajo el No.51, se constituyó una Sociedad Comercial Anónima, bajo la denominación de:

"GASEOSAS POSADA TOBON S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4596 del 18 de noviembre de 2020, de la Notaría 16a de Medellín, en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2020, con el No. 26850 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. y podrá utilizar en forma independiente las expresiones POSTOBON o POSTOBON S.A a POSTOBON S.A., con sigla POSTOBON O POSTOBON S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta noviembre 17 de 2083.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene por objeto:

a) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas,

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

preparaciones para elaborar bebidas y en general, de cualquier bebida sin alcohol. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

b) La producción, importación, envase y/o distribución por medios propios o ajenos en el país o en el exterior de bebidas alcohólicas. La sociedad podrá realizar exportación de sus productos a cualquier país del mundo.

c) La producción, conservación y transformación de frutas y productos comestibles y bebida, en forma natural o sintética, directamente o por intermedio de terceros así como su comercialización y distribución, sea en el país o en el exterior.

d) La producción, distribución, comercialización, importación y exportación por medios propios o ajenos de productos contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza.

e) La inversión en acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y demás papeles bursátiles, avalar y servir de codeudora, y, otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros tales como hipoteca, prenda de acciones y fianzas.

f) La prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones ya sean básicos, de difusión entre otros los de radiodifusión sonora, televisión cualquiera que sea su modalidad y tecnología, auxiliares de ayuda y especiales, de valor agregado, de cubrimiento nacional y en conexión con el extranjero, de telefonía local, nacional e internacional.

g) La prestación de servicios en publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, operaciones financieras y contables, asesoría jurídica, tributaria y empresarial, tecnológica, trabajos de oficina.

h) El transporte de toda clase de productos y bebidas propias o de terceros.

i) La sociedad podrá enlizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación corporativa o ejecutiva.

La sociedad también podrá ejecutar todos los negocios convenientes o



Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

útiles para el cumplimiento de su objeto principal. En consecuencia, siempre que sea con él propósito de desarrollar su objeto social y que esté permitido por la ley la sociedad podrá:

1. Adquirir, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
2. Avalar y servir de codeudora, otorgar toda clase de garantía en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prenda de acciones y fianzas.
3. Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos a atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con los ramos de las bebidas no alcohólicas, aguas, cervezas, bebidas alcohólicas y productos alimenticios contenidos en las clases 29, 30 y 31 de la clasificación internacional de Niza, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos y en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.
4. La comercialización de toda clase de productos y materias primas para el cumplimiento de su objeto principal.

Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, los conexos y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la sociedad.

En ejercicio de sus operaciones la sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes, decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$120.949.570,00	1.727.851	\$70,00
SUSCRITO	\$120.949.570,00	1.727.851	\$70,00

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PAGADO \$120.949.570,00 1.727.851 \$70,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al Presidente de la sociedad.

La representación de la compañía, también estará cargo de los Vicepresidentes y del primer Suplente del Presidente.

VICEPRESIDENTES: Los Vicepresidentes actuarán como órgano de gestión interna y también tendrán la representación legal de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuida a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, podrá el Presidente de la sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación podrá representar judicial o extrajudicialmente a la compañía; adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; transigir, comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación, con conflictos de trabajo o que comprometan las políticas de la compañía en materia laboral, políticas de la compañía en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la compañía, tal como se expresó en los estatutos y el Presidente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la Junta Directiva y de acuerdo a las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del Presidente conforme al presente artículo quedan restringidos únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo. Además son atribuciones especiales del Presidente:

1º) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y la Junta Directiva.

2°) Convocar la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.

3°) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

4°) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

5°) Definir en asocio de la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la sociedad.

6°) Rendir cuentas y elaborar informes de gestión en la forma y términos establecidos por la ley.

LIMITACIONES: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar a los representantes legal de la sociedad para:

(i) Celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de activos fijos de propiedad, planta y equipo (sean bienes muebles o inmuebles= y para la enajenación de activos fijos muebles, cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos de inversión en activos fijos que imparta la Junta Directiva involucra la aprobación de ls actos y contratos a través de los cuales se instrumenten dichos proyectos siempre y cuando dicha aprobación incluya la descripción del proyecto y el presupuesto total del mismo.

(ii) Celebrar contratos de crédito y leasing financiero cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se trate de novaciones o modificaciones a dichos contratos que no incrementen el saldo de la deuda de la sociedad en una cuantía superior a (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(iii) Enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes o garantías reales o fiduciarias sobre los mismos independientemente de la cuantía; y

(iv) Hacer donaciones independientemente de la cuantía, NO requiere

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización de la Junta Directiva los actos y contratos que son recurrentes y habituales en la operación, tales como la adquisición de bienes y servicios para las actividades de producción y comercialización de la sociedad, incluyendo los contratos de arrendamiento operativo, la adquisición de materias primas, materiales para la producción, envases y empaques, repuestos de cualquier tipo, combustibles y lubricantes, adecuaciones, reformas, mantenimiento y/o aseo a las instalaciones de propiedad de la sociedad, desarrollo e implementación de tecnología, contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de transporte, servicios de alimentación para los empleados de la sociedad, contratos para la producción por parte de terceros, maquila de productos y/o reempaque, contratos de publicidad y mercadeo, contratos de patrocinio, así como la celebración de contratos de suministro o venta de los productos fabricados y/o distribuidos por la sociedad que contengan obligaciones o contraprestaciones a cargo de ésta.

Autorizar a los gerente de las sucursales de la compañía u a los apoderados generales para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 2362 del 1 de agosto de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de agosto de 2013, con el No. 14823 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIGUEL FERNANDO ESCOBAR PENAGOS	C.C 70.566.823

Por Extracto de Acta número 2429 del 8 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de octubre de 2020, con el No. 22170 del libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE	FEDERICO JOSE LLANO MOLINA	C.C 71.695.106
----------------	----------------------------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM



Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ C.C 71.745.780

Por Extracto de Acta número 2430 del 10 de noviembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020, con el No. 27241 del Libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE JURIDICO JUAN SEBASTIAN BARRIENTOS SALDARRIAGA C.C 98.663.578

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta número 133 del 30 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021, con el No.14726 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALFONSO OCAMPO GAVIRIA	C.C. 14.964.917
CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ	C.C. 70.560.961
MONICA LETICIA CONTRERAS ESPER	C.C. 39.694.530
CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS	C.C. 52.619.503

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIGUEL IGNACIO GUTIERREZ NAVARRO	C.C. 19.065.668
IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ	C.C. 91.258.413
JUAN ROBERTO GARCIA DUQUE	C.C. 71.758.434
VICENTE BORRERO CALERO	C.C. 16.733.472

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG LTDA DESIGNACION	860.000.846-4

Por Extracto de Acta número 125 del 27 de Marzo de 2015, de la Asamblea



Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 7964

REVISOR FISCAL PRINCIPAL NATALY CASTRO ARANGO 1.037.588.835
DESIGNACION

Por Comunicación del 20 de Abril de 2015 de la Firma Revisora Fiscal registrada en esta Cámara el 24 de Abril de 2015, en el libro 9, bajo el No. 7964.

REVISOR FISCAL SUPLENTE ISABEL CRISTINA ALZATE 1.037.631.629
MUÑOZ
DESIGNACION

Por Comunicación del 8 de marzo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2019, en el libro 9, bajo el número 6720.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.681 Fecha: 2017/11/03 DE
 LA NOTARIA 4 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAMELA MIRANDA HERNANDEZ
Identificación: 42150986
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/11/14 Libro: 5 Nro.: 301

Facultades del Apoderado:

Escritura Pública No.3681 del 3 de noviembre de 2017, de la Notaria 4 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 14 de noviembre de 2017.

Para representar la compañía en todo el territorio Nacional, cuyas facultades son las siguientes así:

a) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo los elementos de Trade Marketing de la compañía

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos-exhibidores, carros de venta al paso) y pactar cláusulas de dichos contratos.

b) Pactar cláusula compromisoria en los contratos que suscriba.

c) Suscribir contrato de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la compañía.

d) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la compañía.

e) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía.

f) Representar la compañía en todo el territorio Nacional ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, en todo el territorio Nacional, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la compañía ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el territorio Nacional.

Así mismo, podrá:

1) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, liquidaciones de impuestos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todo los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las cámaras de comercio, todas las superintendencias incluyendo entre otras la de sociedades, de industria y comercio, superintendencia financiera, superintendencia de salud y superintendencia de vigilancia y seguridad privada, los departamentos de valorización y planeación, oficinas de catastro, las oficinas de instrumentos públicos, etc.

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Responder los anteriores oficios, requerimientos, liquidaciones de impuestos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, e interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

3) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, puede la apoderada acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamenten esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

TERCERO: La apoderada tendrá amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen este límite, deberá solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTOS: La apoderada no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

QUINTO: La apoderada rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2371 Fecha: 2019/08/29

Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 215

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

g) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes muebles, considerados como activos de la compañía, contratos de transporte y contratos de obra civil, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce comercializan y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1817 Fecha: 2018/06/21 DE LA NOTARÍA 4 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA
Identificación: 1037612464
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/06/25 Libro: 5 Nro.: 123

Nombre Apoderado: STEPHANIE BAQUERO CASTRILLON
Identificación: 1144057616

Nombre Apoderado: HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA
Identificación: 1047416371

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos - exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscribe.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6.) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, debe la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerán la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de Impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones Y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela



Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación perjudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de Compañía.

Los apoderados tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

Los apoderados no podrán delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

Los apoderados rendirán cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2370 Fecha: 2019/08/29
DE LA NOTARÍA 4a. DE MEDELLÍN
Inscripción: 2019/09/10 Libro: 5 Nro.: 214

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

19) Suscribir contratos de arrendamiento, de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los



Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo ni en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que propone la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1883 Fecha: 2020/06/18 DE LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ
Identificación: 1057582785
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/06/23 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que separada o conjuntamente representen a GASEOSAS POSADA TOBON "POSTOBON S.A." en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía, (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos- exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2.) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3.) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4.) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5.) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas a estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerá la representación de la Compañía separada o conjuntamente, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrán:

a.) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b.) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mimos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c.) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enunciados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7.) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrán iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8.) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9.) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10.) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11.) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los tramites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12.) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13.) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14.) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15.) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16.) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17.) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18.) Para que ejerzan en nombre de la Compañía, como apoderados la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela



Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario, adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la Compañía.

19.) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles considerados como activos de la Compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El mandatario no podrá delegar ni en todo en parte esta atribución.

En la celebración de los contratos mencionados, el apoderado podrá entregar todo el equipo necesario, propio o ajeno, que requiera para el cumplido efecto de las actividades que se propone la sociedad.

TERCERO: El apoderado tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberán solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTO: El apoderado no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberán actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante, y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad de los estatutos sociales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4697 Fecha: 2020/11/23
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: FRANCISCO BAENA BANDERA
Identificación: 85161438
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/11/30 Libro: 5 Nro.: 210

Nombre Apoderado: ALFREDO JOSE TASCÓN CAICEDO
Identificación: 16782250

Nombre Apoderado: RUBEN DARIO RODRIGUEZ MURCIA
Identificación: 1014179968

Nombre Apoderado: LINA MARIA PALACIO URIBE
Identificación: 43726166

Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ROMERO
Identificación: 15349022

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO GÓMEZ TISNES
Identificación: 1128264029

Facultades del Apoderado:

Para que representen a la Compañía en todo el territorio colombiano, separadamente o conjuntamente en los siguientes actos.

1) En los procesos laborales de toda índole, que se inicien en su contra, así como en toda clase de audiencias, diligencia o actuaciones administrativas, o judiciales previas a dichos procesos, pudiendo al efecto contestar las demandas, absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales de carácter laboral, con facultad para confesar, intervenir en todas las etapas del proceso judicial y administrativo, atender incidentes, solicitar prorroga en procesos arbitrales quedando expresamente autorizados para delegar esta función en el apoderado judicial que designen para atender un proceso laboral.

2) Para interponer recursos, pedir y presentar pruebas, impugnar las de la contraparte, intervenir en toda clase de incidentes, transar, pagar, desistir, confesar, conciliar y para disponer del derecho que resulte de lo confesado y sustituir poder para procesos actuaciones específicas, reasumirlo y hacer todo cuanto en derecho estime conveniente a los fines encomendados. Igualmente podrán conferir poder a otros abogados o



Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

constituir apoderados judiciales según el caso. Dichos apoderados podrán intervenir como principal y/o sustitutos o por separado.

3) Para que someta (n) a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del (la) (los) poderdante (s) y para que la (los) represente en la sustentación del proceso o procesos arbitrales correspondientes; así mismo podrán solicitar prorroga en dichos procesos arbitrales.

4) Para atender en representación de la Compañía, conciliaciones dentro de procesos laborales, conciliaciones extrajudiciales, conciliaciones voluntarias y conciliaciones ante centros de conciliación, en todas ellas con facultades para conciliar en nombre de la compañía.

5) Para contestar en representación de la compañía, tutelas de índole laboral

6) En general para realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía en materia laboral

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha, la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.560 de marzo 4 de 1.941, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.2059 de octubre 14 de 1.942, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2358 de octubre 21 de 1.943, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2917 de agosto 28 de 1.946, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1038 de marzo 29 de 1.948, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.3293 de septiembre 23 de 1.949, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1430 de abril 23 de 1.951, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.3243 de octubre 6 de 1.952, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1339 de abril 29 de 1.953, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1498 de mayo 6 de 1.954, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1152 de junio 3 de 1.955, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.2020 de septiembre 21 de 1.959, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.2623 de julio 17 de 1.969, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.4371 de septiembre 28 de 1.972, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1160 de marzo 28 de 1.973, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.3428 de julio 9 de 1.974, de la Notaría 6a. de Medellín.



Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No.4951 de septiembre 23 de 1.974, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1824 de junio 13 de 1.977, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.906 de mayo 6 de 1.986, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2265, de mayo 19 de 1987, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 26 de mayo de 1987, en el libro 9o., folio 506, bajo el No.4042, mediante la cual se modifica su denominación, la cual quedará así:

GASEOSAS POSADA TOBON S.A.
y podrá utilizar en forma independiente las siglas
"POSTOBON" O "POSTOBON S.A."

No.2239 de Mayo 13 de 1988, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1664 de abril 18 de 1989, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1842 de mayo 2 de 1.991, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.900 de mayo 16 de 1995, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.2312 de diciembre 11 de 1995, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1190 de julio 3 de 1997, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1523 de agosto 20 de 1997, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.1294 del 6 de septiembre de 2001, de la Notaría 6a. de Medellín.
No.3672 de julio 29 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.4879 del 18 de septiembre de 2003, de la Notaría 1a, de Medellín.
No.1933 del 8 de abril de 2005, de la Notaría 1a, de Medellín.
No.1875 del 29 de marzo de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.8974, del 26 de diciembre de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.1852, del 3 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.1292, del 8 de abril de 2010, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1234, del 9 de mayo de 2013, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.1336, del 21 de abril de 2014, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.429, del 12 de febrero de 2015, de la Notaría 4a. de Medellín.

No. 1848, del 11 de julio de 2019 de la Notaría 4a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 18 de julio de 2019, bajo el No. 21425 del libro 9 del registro mercantil.

No.2188 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 16a de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 13 de julio de 2020, con el No.014042 del Libro IX.

E.P No. 4596 del 18/11/2020 de Not.16a. 26850 del 24/11/2020 del L. IX

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P No. 2092 del 20/04/2021 Not 16. Med 12267 del 22/04/2021 del L. IX

CONTRATOS

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 54.

ACTO: COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 30 DE 2003

COMPRADOR: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. (21-2557-4)

VENDEDOR: TETRA PAK LTDA

BIEN OBJETO DE LA COMPRAVENTA: EQUIPO

El vendedor TETRA PAK LTDA con domicilio en la ciudad de Bogotá, se reserva el dominio del bien.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2003, LIBRO 10o., Nro. 55.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL CARBE S.A.

MATRIZ: CARBE S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 7499 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES - INVERSIONISTA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6532 12/03/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

001500 04 CIPRESES DE COLOMBIA S.A.

SIGLA: CIPRESES S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 210-EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE ÁRBOLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

002350 12 GASEOSAS LUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104-PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

003482 12 EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

SIGLA: EDINSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 4923-TRANSPORTE DE CARGA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

455395 04 ATLETICO NACIONAL S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 9312 - CLUB PROFESIONAL DE FUTBOL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5984 30/03/2015

655367 12 NUTRIUM S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE PULPA DE JUGOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 16 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24598 22/08/2019

400518 04 AGRICOLAS Y FORESTALES S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROYECTOS FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 25 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

438886 12 FUNCTIONAL BEVERAGE COMPANY S.A.S.

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

078659 12 TM CODEMACO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMERCIALIZADORA MADERA

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

002557 04 POSTOBON S.A.

SIGLA: POSTOBON O POSTOBON S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE ENERO 27 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1908 06/02/2015

407897 04 NUCLEOS E INVERSIONES FORESTALES DE COLOMBIA S.A

SIGLA: NUCLEOS DE COLOMBIA S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1610 - EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE ÁRBOLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 09 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3061 20/02/2015

615976 12 MIX FRUT S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA N.C.P

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: ABRIL 27 DE 2018, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 01 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6532 12/03/2019

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1104

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON FABRICA DE BELLO
Matrícula No.: 21-015074-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 40 50 212
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON AGENCIA SANTA FE DE ANTIOQUIA
Matrícula No.: 21-132274-02
Fecha de Matrícula: 01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 9 1 73
Municipio: SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA GUAYABAL
Matrícula No.: 21-233231-02
Fecha de Matrícula: 20 de Marzo de 1992
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 25 51 34
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3459 FECHA: 2012/08/13
RADICADO: 05001 31 03 005 2012 0058000
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA BEDOYA Y OTROS
DEMANDADO: GASEOSAS POSADA TOBON S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GASEOSAS POSADA TOBON BODEGA
GUAYABAL
MATRÍCULA: 21-233231-02
DIRECCIÓN: CALLE 25 51 34 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2012/08/16 LIBRO: 8 NRO.: 1824

Nombre: GASEOSAS POSADA TOBON
Matrícula No.: 21-302344-02
Fecha de Matrícula: 04 de Mayo de 1998
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 25 51 33
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: BIOFRUT ENSALADAS DE FRUTAS
SALUDABLES
Matrícula No.: 21-571660-02
Fecha de Matrícula: 11 de Junio de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 24 48 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: FRUTMIXSALUDABLE
Matrícula No.: 21-657693-02
Fecha de Matrícula: 02 de Mayo de 2018
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 52 47 42 P. 31



Fecha de expedición: 11/08/2021 - 4:00:42 PM

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,439,923,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1104

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

Recibo No.: 0021633787

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bjakjjjGkdTldaz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**